



PLENARIA

Cuadringentésima cuadragésima cuarta

Jueves 11 de mayo de 2017

Lugar: Sala Valentín Letelier.

Horario de inicio: 15.00 horas. Horario de término: 17.45 horas.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta
- Acta N° 438 de 30 de marzo de 2017.

- 1.- Pronunciamiento del Senado respecto del gasto en la adquisición de un equipamiento por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, específicamente un Sistema Scanner Terrestre, en el marco del desarrollo del Proyecto FONDEQUIP. Invitado señor Fernando Molina L., Director Jurídico. (15 minutos)
- 2.- Ratificar / No ratificar el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2017 y de las Pautas Anuales de Endeudamiento. Presentación de Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión. (40 minutos).
- 3.- Discusión general y Votación de una propuesta al Rector para la constitución de una Mesa de Trabajo Multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile. (20 minutos).
- 4.- Reapertura del debate respecto del acuerdo SU N° 012/2017 adoptado en la Sesión N° 434, de 02 de marzo de 2017, respecto de la aprobación del inciso tercero del art. 13° (ex art. 19°) de la propuesta de Reglamento de Remuneraciones. (15 minutos).
- 5.- Otros Asuntos. (10 minutos).

En la sala Valentín Letelier en la Casa Central, el 11 de mayo de 2017, a las quince horas con catorce minutos, con la dirección del senador Juan Carlos Letelier, en calidad de Presidente subrogante del Senado Universitario, se inicia la cuadragésima cuarta plenaria, que corresponde a la sesión N° 120 del Senado 2014 – 2018.

Asistencia

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Diego Alonso F. | 2. Antonio Behn Von Sch. |
| 3. Daniel Burgos B. | 4. Juan Cantuarias C. |
| 5. María Domínguez S. | 6. María Gómez M. |
| 7. Fermín González B. | 8. Luis González R. |
| 9. Claudio Gutiérrez G. | 10. Amanda Huerta F. |
| 11. Florencia Infante R. | 12. Willy Kracht G. |
| 13. Juan Carlos Letelier P. | 14. Mercedes López P. |

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 15. Benjamín Mejías V. | 16. Miguel Morales V. |
| 17. María Elena Muñoz M | 18. Claudio Olea A. |
| 19. Pablo Oyarzún R. | 20. Eric Palma G. |
| 21. Irma Palma M. | 22. Roberto Pantoja P. |
| 23. Víctor Parraguez G. | 24. Claudio Pastenes V. |
| 25. Leonor Pepper B. | 26. Doris Pinto M. |
| 27. Abraham Pizarro L. | 28. Manuel Rosenbluth C. |
| 29. Carlos Ruiz S. | 30. Guillermo Soto |
| 31. María Valenzuela B. | |

- **Excusas por inasistencia:**

El Vicepresidente presenta las excusas del señor Rector-Presidente y de los(as) senadores(as) (4): Zulema De Barbieri, Claudio Falcón, Víctor Neira y Javier Núñez.

- **Cuenta**

El Presidente subrogante informa lo siguiente:

El Archivo Andrés Bello extiende una invitación al Senado Universitario para una visita guiada a la muestra "Momento constituyente" y se solicita a los senadores para la visita del día viernes 19 de mayo a las 11 horas o el día viernes 26 de mayo a las 11 horas.

Comenta el plazo para inscribir candidatos para la elección en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas destinada a reemplazar al ex senador Rafael Epstein, se vence el 14 de mayo, a las 14 horas y solicita a los senadores de esa Facultad que difundan esa información.

Invita a participar en una presentación que efectuará el senador Kracht en la Sala Ignacio Domeyko.

Comenta sobre el trabajo de la Mesa respecto a las indicaciones a la ley de Educación Superior, que se informará en su momento ya que la Mesa solicitará incluir el tema como un punto extraordinario.

Señala que se vota el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Chile.

- **Cuenta de las Comisiones**

Cuenta de Comisiones. Información proporcionada a la Mesa de la semana anterior.

3.1.- Desarrollo Institucional.

La senadora López señala que se trabajó en las estrategias y política de acoso y esto último está a punto de ser enviada a la Mesa.

3.2.- Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.

La senadora Domínguez informa que se reunieron para analizar los antecedentes de la conversación con el Director Jurídico y la Directora del ICBM respecto a la solicitud de modificación propuesta enviada desde Rectoría sobre la modificación al Art. 12 del Reglamento

General de Facultades, DU N° 906 de 2009.

3.3.- Comisión de Estamentos y Participación.

El senador Mejías informa que la comisión no sesionó.

3.4.- Presupuesto y Gestión.

El senador Mejías señala que se trabajaron los documentos que se expondrán en la plenaria de hoy.

3.5.- Comisión de Docencia e Investigación.

El senador Cantuarias informa que se acordó invitar al senador Gutiérrez para conversar sobre la ley de Ciencias y Tecnología. También se citará a la Directora del DEMRE para conversar sobre la política de esa unidad universitaria. Señala que enviará una programación con las invitaciones para proceder a las entrevistas con distintas personas.

3.6.- Comisión Ad-hoc Encuentro Universitario.

El senador Alonso informa que se acordó invitar a una reunión conjunta entre esta Comisión y el Grupo de Educación Superior al Rector Ennio Vivaldi, en su calidad de Presidente del CUECH, para tratar el punto de Gobernanza Universitaria. Ideal que sea lo antes posible. Señala que se espera tener una propuesta antes del mes de agosto para definir cómo avanza la Universidad en la reforma del Estatuto.

3.7.- Comisión Grupo de Trabajo sobre la Reforma de Educación Superior. La senadora López informa que ha sido una semana agitada y comenta que a principios de esta semana se recibieron las indicaciones de los senadores en torno a los ejes que se discutieron en la plenaria pasada. Recuerda que trata sobre el proyecto de ley de Educación Superior que se está presentando, que está dividido del proyecto original que hemos discutido, donde se ve la estructura general del sistema y frente a lo cual se tenían varias opiniones que son emanadas de varios documentos y aprobados por este Plenaria que son el Libro Azul, el libro Verde y además se usaron como insumos elementos pasados del Senado y la discusión que se hizo en torno al CIRES: "La Chile piensa en la Reforma". Señala que en base a todos esos documentos, los miembros de la Comisión en cada una de las áreas elaboraron ideas de indicaciones que fueron transformadas a un lenguaje técnico por el abogado Fuentes y el documento fue presentado hoy día. Indica que hubo que se integraron algunas modificaciones y finalmente se envió por mail el documento final que son las indicaciones que el Senado tiene y que van a ser presentadas a los diputados tanto de la Comisión de Educación como de la toda la Cámara. Recuerda que tienen un problema de tiempo, debido a que hoy a las cuatro de la tarde vence el plazo final para enviar estas indicaciones. Manifiesta que después la Mesa tendrá que contarles cómo ha ido ese trabajo. Según la opinión de la Comisión que preside que el documento de indicaciones permite sintetizar muy bien la discusión que el Senado ha tenido desde el año 2011 en adelante y se logró sintetizar además la discusión que se dio en torno a la Reforma en el CIRES. Por lo tanto, cree que son unas indicaciones sólidas que van a lo central: financiamiento, carrera académica, acreditación y

definición de las distintas instituciones de Educación Superior. Señala que estar contenta, porque cree que será un aporte y cree que los miembros de la Comisión también lo consideran así. Ojalá que la gente de la Comisión de Educación y la Cámara de Diputados tome en cuenta las indicaciones, porque le parece que es el fruto de un trabajo largo y meditador por parte de este Senado Universitario como de esta Comisión.

3.8.- Comisión Política sobre Educación en la Universidad de Chile.

El senador Ruiz señala que no hubo quórum, pese a ello se está trabajando en una propuesta.

El Presidente subrogante señala que cuando se requiera que asista a las comisiones un invitado, la formalización de esa invitación debe hacerse a través de la Mesa.

La senadora López indica que olvidó consultar sobre un tema que comentó en la Plenaria anterior en que la Comisión encargada de la autoevaluación intermedia iba a presentar el proceso. Manifiesta que le llegó un correo que no entendió y quisiera saber si la Comisión de Evaluación Intermedia vendrá a la Comisión de Desarrollo Institucional o será recibida por la Plenaria.

El Presidente subrogante señala que se está analizando esa situación y que se informará a la senadora López una vez que se cuente con mayor información.

- **Acta N° 438 de 30 de marzo de 2017.**

El Presidente subrogante somete a consideración de los senadores el Acta N° 438 de 30 de marzo de 2017.

El senador Mejías observa que en el acuerdo 26, se acordó la entrega del informe para el día 25 de junio de 2017 y dentro de la misma acta en un párrafo anterior dice que corresponde al lunes 05 de junio, que es la fecha que se señaló como tope. Solicita corregir.

No hubo más observaciones. Se aprueba el Acta N° 438 de 30 de marzo de 2017, con la observación de digitación realizada por el senador Mejías.

• **Tabla**

El Presidente subrogante solicita incluir un nuevo punto en la tabla, referido a la aprobación de las indicaciones que el Senado Universitario presentará sobre la Ley de Educación Superior.

Somete a consideración de los senadores la tabla con sus tiempos.

Hubo consenso en aprobar la propuesta de tabla.

1.- Pronunciamiento del Senado respecto del gasto en la adquisición de un equipamiento por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, específicamente un Sistema Scanner Terrestre, en el marco del desarrollo del Proyecto FONDEQUIP. Invitado señor Fernando Molina L., Director Jurídico.

El Presidente subrogante señala que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas requiere para uno de sus proyectos, un acuerdo del Senado Universitario y para ello se encuentra en la Plenaria el Director Jurídico, señor Fernando Molina, quien explicará este punto.

El Director Jurídico, señor Fernando Molina, manifiesta que como aún no se tiene un presupuesto universitario vigente para el año 2017, que se encuentra en trámite hasta que sea decretado con control de la legalidad por la Contraloría Interna y tomado de razón por la Contraloría General, existe un tema puntual que se relaciona con el proyecto FONDEQUIP, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que tiene que ser rendido a más tardar el día 20 de mayo. En tal sentido, el problema es que se debe pagar con el presupuesto de este año una cuota de un escáner laser terrestre que se adquirió, a pesar de que los fondos venían de años anteriores, y la Contraloría no da curso a la toma de razón mientras no exista un acuerdo formal de parte del Senado. Agrega que los antecedentes fueron enviados al Senado Universitario. Agrega que atendido a que no hay presupuesto oficialmente aprobado, se debería repetir la solución que se dio con otras obras que hace un par de semanas atrás, es decir, aprobar el gasto en una Plenaria. Señala que tanto el Consejo Universitario como el Senado Universitario autorizan el gasto con el compromiso que esto se incorpore en el presupuesto de 2017. Aprovecha de informar que el día miércoles 10 de mayo se tomó razón la aprobación del gasto por el Aulario 3, que contó con la aprobación del Senado Universitario hace un par de semanas.

En estos momentos tienen el tema puntual de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y esta situación no pueden pasar más allá del 20 de mayo para poder rendir esta ejecución de FONDEQUIP.

El Presidente subrogante ofrece la palabra. No hubo observaciones.

El Presidente subrogante solicita al abogado Fuentes exponga el contenido de la votación.

El abogado Fuentes señala que al Senado le correspondería ejercer su atribución estatutaria contemplada en el Artículo 25, letra c) y votar lo siguiente:

Acuerda (autorizar) la destinación de los recursos correspondientes a la adquisición de un SISTEMA SCANNER TERRESTRE (LIDAR), de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL, para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM 150022, denominado "*Very High RESOLUTION Earth Surface Mapping for Hydrological and Geophysical Process Understanding*" por un monto de \$89.902.385.- (ochenta y nueve millones novecientos dos mil

trecientos ochenta y cinco pesos) los que posteriormente serán aprobados dentro de los gastos de inversión del Presupuesto Universitario correspondiente al año 2017, imputables al Título A, Subtítulo 2 Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario del 2017”.

El Presidente subrogante somete a votación esa la propuesta. Las alternativas son 1: Se acuerda; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Burgos, Cantuarias, Domínguez, González Bergas, González Rodríguez, Gutiérrez, Huerta, Infante, Kracht, Letelier, López, Mejías, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Palma González, Palma Manríquez, Pantoja, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz, Soto y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 29). No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°053/2017

“La plenaria del Senado Universitario, en virtud de la atribución dispuesta en la letra c) del artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Chile, acuerda autorizar la destinación de los recursos correspondientes a la adquisición de un SISTEMA SCANNER TERRESTRE (LIDAR), de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL, para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM 150022, denominado “*Very High RESOLUTION Earth Surface Mapping for Hydrological and Geophysical Process Understanding*” por un monto de \$89.902.385.- (ochenta y nueve millones novecientos dos mil trescientos ochenta y cinco pesos) los que posteriormente serán aprobados dentro de los gastos de inversión del Presupuesto Universitario correspondiente al año 2017, imputables al Título A, Subtítulo 2 Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario del 2017”.

El Director Jurídico, señor Fernando Molina, agradece al Senado Universitario.

El Presidente subrogante cierra el punto.

2.- Ratificar / No ratificar el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2017 y de las Pautas Anuales de Endeudamiento. Presentación de Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión.

El Presidente subrogante ofrece la palabra al senador Mejías para que se refiere al segundo punto de la tabla.

El senador Mejías procede a la lectura completa del Informe que aprobó la Comisión de Presupuesto y Gestión en la reunión de hoy por ocho votos a favor, cero en contra y cero abstención, el cual contiene observaciones fundadas. Se adjunta Informe como anexo 1, que se entiende forma parte de esta acta.

Al término de la lectura efectuada por el senador Mejías, el Presidente subrogante agradece a la Comisión y a su sólido Informe y ofrece la palabra.

Intervienen, los senadores Kracht, Burgos, Gutiérrez, Mejías, Rosenbluth, Mejías, Irma Palma, Burgos, Behn, el Presidente subrogante, Soto, Behn, López, Pepper, Fermín González, Burgos.

Al término de las intervenciones, el Presidente subrogante somete a votación, en primer lugar, lo siguiente:

El Senado Universitario, en virtud de sus facultades legales establecidas en el artículo 25 letra c) del Estatuto de la Universidad de Chile, acuerda no ratificar el proyecto de Presupuesto de la Universidad para el año 2017, que fuera presentado en la sesión plenaria extraordinaria N° 441 celebrada el 27 de abril de 2017, previamente remitido mediante (O) N° 310 de fecha 24 de abril de este año, el cual fue aprobado anteriormente por el Consejo Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril de este año según consta en el Certificado de Acuerdo N° 38. Lo anterior, por no estar en concordancia con los puntos 4.1 y 4.6 del Proyecto de Desarrollo Institucional vigente, así como también, atendidas las observaciones fundadas que se resumen en el documento Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión presentado en la presente Sesión del Senado, que se adjunta. Las alternativas son 1: Se acuerda; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, Domínguez, González Bergas, González Rodríguez, Gutiérrez, Huerta, Infante, Kracht, Letelier, López, Mejías, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Palma González, Palma Manríquez, Pantoja, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz, Soto y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 28). No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°054/2017

“El Senado Universitario, en virtud de sus facultades legales establecidas en el artículo 25 letra c) del Estatuto de la Universidad de Chile, acuerda no ratificar el proyecto de Presupuesto de la Universidad para el año 2017, que fuera presentado en la sesión plenaria extraordinaria N° 441 celebrada el 27 de abril de 2017, previamente remitido mediante (O) N° 310 de fecha 24 de abril de este año, el cual fue aprobado anteriormente por el Consejo Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril de este año según consta en el Certificado de Acuerdo N° 38. Lo anterior, por no estar en concordancia con los puntos 4.1 y 4.6. del Proyecto de Desarrollo Institucional vigente, así como también, atendidas las observaciones

fundadas que se resumen en el documento *Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión* presentado en la presente Sesión del Senado, que se adjunta.”

El Presidente Subrogante somete a votación, en segundo lugar, lo siguiente:

El Senado Universitario, acuerda aprobar el Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión presentado ante esta Plenaria en la presente Sesión, respecto del Proyecto de Presupuesto Global, Presupuesto del Fondo General y Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017, adoptando sus acuerdos y conclusiones. Las alternativas son 1: Se acuerda; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, Domínguez, González Bergas, González Rodríguez, Gutiérrez, Huerta, Infante, Kracht, Letelier, López, Mejías, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro, Ruiz, Soto y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 25). No hubo votos para la alternativa 2. Los senadores Oyarzún, Pantoja y Rosenbluth se abstienen (total 3).

ACUERDO SU N°055/2017

“El Senado Universitario, acuerda aprobar el Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión presentado ante esta Plenaria en la presente Sesión, respecto del Proyecto de Presupuesto Global, Presupuesto del Fondo General y Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017, adoptando sus acuerdos y conclusiones.”

El Presidente subrogante somete a votación, en tercer lugar, lo siguiente:

El Senado Universitario acuerda respecto a las Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017 y que consta en el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario, acuerda ratificarlas respecto sobre la contratación y suscripción de nuevos empréstitos y obligaciones bancarias. Las alternativas son 1: Se acuerda; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Burgos, Cantuarias, Domínguez, González Bergas, González Rodríguez, Gutiérrez, Huerta, Infante, Kracht, Letelier, Mejías, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Pantoja, Parraguez, Pastenes, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz, Soto y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 24). La senadora Pepper vota por la alternativa 2 (total 1) y los senadores Alonso, López y Pinto se abstienen (total 3).

ACUERDO SU N°057/2017

“El Senado Universitario, respecto a las Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017 y que consta en el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario, acuerda ratificarlas respecto sobre la contratación y suscripción de nuevos empréstitos y obligaciones bancarias.”

El Presidente subrogante somete a votación, en cuarto lugar, lo siguiente:

El Senado Universitario, respecto a las Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017 y que consta en el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario, acuerda ratificarlas respecto sobre el uso de líneas de créditos bancarios. Las alternativas son 1: Se acuerda; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Burgos, Cantuarias, Domínguez, González Bergas, González Rodríguez, Huerta, Kracht, Letelier, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Pantoja, Parraguez, Pastenes, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz, Soto y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 21). La senadora Pepper vota por la alternativa 2 (total 1). Los senadores Alonso, Gutiérrez, Infante, López, Mejías y Pinto se abstienen (total 6).

ACUERDO SU N°057/2017

“El Senado Universitario, respecto a las Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017 y que consta en el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario, acuerda ratificarlas respecto sobre el uso de líneas de créditos bancarios.”

El Senador Burgos agradece la confianza expresada en la votación de cada una de las senadoras y senadores, agradece profundamente el trabajo de la Comisión de Presupuesto y Gestión y dejar en Acta algo que también es muy relevante, dentro de todo el proceso del reglamento de presupuesto los únicos que cumplen el plazo es el Senador Universitario.

El Presidente subrogante agradece al senador Burgos e indica que se debe escoger tres nombres para la Comisión Mixta contemplada en el Estatuto para esta situación.

En un paréntesis del proceso relacionado con el punto del Presupuesto, el Presidente subrogante informa que se hará circular una lista de todas las Comisiones con las personas que están inscritas, con el propósito de proceder a una reinscripción. Agrega que es la oportunidad de cambiar de comisión o reafirmar la permanencia en la Comisión en que están inscritos actualmente.

El senador Mejías invita a los senadores a participar de la Comisión de Estamento y Participación.

Al término de ese paréntesis, el Presidente subrogante procede a leer la votación de los posibles candidatos a la Comisión. De esta votación salen tres senadores que integraran la Comisión.

Efectuado el proceso de nominaciones para ser candidato, la senadora Muñoz comunica que contabilizadas las preferencias, la más alta votación fue para el senador Behn con 17. Consultado el senador Behn, acepta ser candidato. El senador Burgos con 10 votos, también acepta; el senador Kracht con 8 preferencias, no se encuentra en la Sala; le sigue el senador Mejías con 7 preferencias, acepta ser candidato; la cuarta posición es para el senador Olea quien rechaza la postulación y, por último, sigue el senador Rosenbluth, quien acepta.

El Presidente subrogante informa que a continuación se realizará una primera votación anónima para elegir a un representante del Senado ante la Comisión Mixta.

Contabilizados los votos, la primera mayoría es para el senador Behn con 16 preferencias; Burgos con 4 preferencias; Mejías con 4 preferencias.

Se procede a una segunda votación para elegir a un segundo representante del Senado antes esa Comisión Mixta, entre los candidatos Burgos, Mejías, Rosenbluth y abstención.

Contabilizados los votos, el senador Burgos obtiene 14 votos al senador Burgos.

Se procede a una última votación entre los senadores Mejías y Rosenbluth.

Contabilizados los votos, el resultado es el siguiente: 16 votos para el senador Mejías y 8 votos para el senador Rosenbluth. No hubo abstenciones.

ACUERDO SU N°058/2017

“Que para efectos de integrar la Comisión señalada en el artículo 25° letra c) del Estatuto Universitario, la plenaria del Senado Universitario acuerda elegir a los senadores Antonio Behn, Daniel Burgos, y Benjamín Mejías. Asimismo, se eligió como suplente, para efectos de lo señalado en el inciso segundo del artículo 11 del Reglamento de Presupuesto, al senador Manuel Rosenbluth.”

El Presidente subrogante cierra el punto.

**3.- (agregado extraordinariamente): Ratificación de la Opinión del Senado Universitario respecto de las Propuestas de Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Educación Superior (Boletín N° 10.783-04) elaboradas por el Grupo de Trabajo del Senado Universitario en conjunto con la Mesa, la cual será presentada a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.*

El Presidente subrogante informa que el Grupo de Estudios sobre Educación Superior junto con la Mesa y la asesoría del abogado Fuentes, elaboraron indicaciones a la Ley de Educación Superior. Manifiesta que se trata de un trabajo muy potente que tienen que presentar con extrema urgencia, hoy o mañana en la mañana, por lo tanto, la Mesa del Senado solicita tratar el tema. Reitera que esto hecho fue hecho por la Comisión junto con la Mesa teniendo frente a ellos los libros Verde y Azul más otros documentos del Senado y tiene que presentarse como una Declaración del Senado, una declaración de la Mesa. Se propondrá a la Plenaria refrendar esas indicaciones como que fuera una declaración presentada. Manifiesta que en esta Plenaria no se pueden discutir las indicaciones. Agrega que las indicaciones están escritas en lenguaje legal, están bien armadas, por lo tanto lo que se va a someter a votación es refrendar las Observaciones tal como están. Se adjunta el documento con las observaciones, como anexo 2, que se entiende forma parte de esta acta.

El Presidente subrogante solicita a la senadora López explique cómo se generó dicho informe.

La senadora López hace un relato del proceso que se llevó a cabo para la elaboración de este informe y destaca la participación de distintos integrantes del Senado.

El Presidente subrogante señala que someter a votación este documento es un acto de fe. Menciona que las observaciones que se han planteado son sensatas, como por ejemplo, solicitar que se defina qué es una Universidad. Agrega que todas las indicaciones están basadas en los documentos previos del Senado, por lo tanto solicita que se voten estas indicaciones favorablemente. Solicita al abogado Fuentes que lea la propuesta de votación.

El abogado Fuentes procede a leer la propuesta de acuerdo.

La Plenaria del Senado Universitario ratifica lo obrado por los integrantes y colaboradores de la Mesa respecto de las propuestas de indicaciones al Proyecto de Ley sobre Educación Superior, Boletín 10.784-04 elaborada por el Grupo de Trabajo del Senado Universitario en conjunto con la Mesa la cual será presentada a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

El Presidente subrogante indica que voten a mano alzada, ya que no es obligatorio el voto electrónico en las Actas del Senado.

La declaración se aprueba por 25 votos en forma unánime.

ACUERDO SU N°059/2017

“La plenaria del Senado Universitario, ratificar lo obrado por los integrantes y colaboradores de la Mesa respecto de las Propuestas de Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Educación Superior (Boletín N° 10.783-04) elaboradas por el Grupo de Trabajo del Senado Universitario en conjunto con la Mesa, la cual será presentada a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.”

La senadora López indica que aparte de agradecer el voto de confianza, propone que las Observaciones aprobadas se envíen al Consejo Universitario, Consejo de Evaluación, Rectoría a los Gremios, FECH, ACAUCH, AFUCH y, además, que se haga un tratamiento especial para que rápidamente comunicaciones del Senado difunda de manera adecuada.

El Presidente subrogante concuerda y dice que lo harán hoy mismo.

El Presidente subrogante cierra el punto.

4.- Discusión general y Votación de una propuesta al Rector para la constitución de una Mesa de Trabajo Multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile.

El Presidente subrogante solicita al abogado Fuentes informe al respecto.

El abogado Fuentes informa que la Plenaria del Senado acordó aprobar en la sesión N° 443, el despacho inmediato de la propuesta ingresada y patrocinada por el senador Diego Alonso y otros/as 11 integrantes, respecto a la propuesta en cuanto que se propone al Rector la constitución de una Mesa de Trabajo Multipartita para revisar el Reglamento disciplinario estudiantil que, de acuerdo a Estatuto, no corresponde modificar por parte del Senado, pero sí el Senado en este caso estima que tiene algo que aportar de manera pre reglamentaria a su modificación, atendido a lo planteado en la propuesta por el senador Alonso. Lo que correspondería ahora sería abrir la discusión y luego de ello pronunciarse favorable o desfavorablemente respecto a la propuesta.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

La senadora Pinto señala que para conocimiento de la Plenaria respecto de este punto, la Mesa de trabajo de la Federación de Estudiantes solicitó la presencia del Senado Universitario como órgano triestamental, considerando su experiencia en la elaboración de normativas y todo el trabajo que tienen en eso.

El Presidente subrogante ofrece la palabra. No hubo más observaciones.

El Presidente subrogante somete a votación la propuesta. Las alternativas son 1: Se acuerda; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Cantuarias, González Bergas, González Rodríguez, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth y Ruiz votan por la alternativa 1 (total 17). No hubo votos para la alternativa 2. Los senadores Pantoja y Soto se abstienen (total 2).

ACUERDO SU N°060/2017

“El Senado se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta presentada en la pasada Sesión Plenaria N° 443 por el senador universitario Diego Alonso y otros/as 11 integrantes y en concordancia con ello se acuerda proponer al Sr. Rector la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario exento N° 008307, de 14 de diciembre de 1993, la cual podrá estar compuesta por representantes de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, por la Dirección Jurídica, la Federación de Estudiantes, por éste órgano normativo superior y por otros representantes de órganos, organismos u otros grupos que considere adecuado para dicha mesa”

El Presidente subrogante cierra el punto.

4.- Otros Asuntos.

El senador Gutiérrez se refiere a una comunicación que apareció en la Prensa de la Universidad de Chile respecto de la creación de nuevo Instituto de Educación. Insiste que es tremendamente importante que el Senado tome una dirección estratégica en las comunicaciones, esto significa entender qué cosas son más relevantes y qué cosas son menos relevantes y que oportunidad tiene unas y otras.

Indica que la aprobación por parte del Senado de un nuevo Instituto de Estudios Transversales en Educación es uno de los hechos más relevantes que realizado este Senado, no solo de esta legislatura del Senado, sino que de la vida del Senado en su conjunto. Señala que es la primera vez que pasaba por el Senado la creación de una Unidad de ese nivel, es la primera vez que el Senado se hacía cargo de las estructuras de la Universidad de Chile y, por supuesto, es un evento de una tremenda relevancia para la concepción de educación que podría o que podrá tener la Universidad de Chile de aprovecharse esta oportunidad para terminar, en algún momento, en una orgánica de educación integrada para la Universidad de Chile.

Resulta que esta información no aparece a nombre del Senado de la Universidad de Chile, no aparece a nombre de Rectoría de la Universidad de Chile, sino que aparece a nombre de una de las partes interesadas, que es el CIAE. Le parece del todo impresentable desde el punto de vista de comunicación y opina que como Senado deben hacerse cargo de esto.

Señala que no salió ninguna comunicación del Senado, que ha salido para otras cosas y muy rápido, respecto de la creación de este Instituto, respecto de explicar a la comunidad porque el Senado aprobó el Instituto en las condiciones que se hizo. Su impresión es que hay un problema más de fondo, más grande que de nuevo dice es la comunicación estratégica del Senado, tanto hacia los medios de comunicación de la Universidad de Chile, como desde el sus propios medios a través de correos que llegan a todos los académicos y al resto de la comunidad.

Plantea que quería dejar indicado esto en el acta y decir que todavía están al debe con esto, que todavía debieran sacar un comunicado como Senado respecto a la importancia estratégica de este acuerdo que se ha dado con la aprobación de este nuevo Instituto.

El senador Mejías concuerda con lo expresado por el Senador Gutiérrez y tiene la impresión que lo que se publicó en la página web de la Universidad es una nota escrita por comunicaciones del CIAE, no por comunicaciones del Senado Universitario o comunicaciones de la Universidad.

El senador Fermín González consulta a la Mesa sobre un punto de tabla que solicitó la primera o segunda sesión de este año, a principio de Marzo, para discutir la exclusividad de académicos a la Universidad de Chile, cuando especialmente estuvieran en algún cargo. Se agendó en una sesión en la cual no se alcanzó a tocar el tema y después se agendó para una fecha en que no estaba y nunca más supo sobre esa propuesta, excepto que recibió una invitación de la Comisión de Estamentos y Participación donde también discutieron algo de eso y consulta si se va a tratar el tema en algún momento como punto de tabla.

El Presidente subrogante responde al senador González que la Mesa quiere tratar el tema en algún momento, e indica que como no hubo avance se solicitó a la Comisión de Estamentos y Participación que cuando ellos tengan una opinión lo expusieran en la Plenaria. Dado que en la práctica lo que hizo fue avanzar el tema a la Comisión, donde realmente se hace el trabajo real en el Senado.

El senador Fermín González pregunta si la Comisión de Estamentos tiene eso en carpeta para cuándo o eventualmente eso se va a ver, si está en el marco de otro tipo de trabajo de Comisión o es algo puntual.

El senador Cantuarias indica que tiene entendido que como no se tocó ese punto en tabla, no ha ingresado a la Comisión, por tanto lo que entiende es que debería votar en Plenaria para que de esa manera se acuerde ingresar a la Comisión de Estamentos y Participación.

El Presidente subrogante informa que se procederá a incluir como punto de tabla.

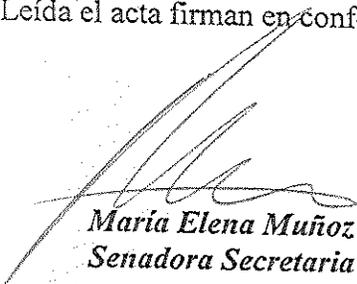
El senador Soto señala que el Senado entregó un Informe sobre la Facultad de Artes y su situación, se trabajó durante mucho tiempo y no se ha recibido ninguna información respecto de que pasó con el Informe que el Senado elaboró. Por otra parte, en la línea del senador Gutiérrez, le parece fundamental saber si ese informe fue recibido si no fue recibido, pero además de eso ese informe le parece lo que hace es empezar una conversación, es decir, el Senado no solo elaboró un informe por cumplir, el informe del Senado propone medidas, propone líneas de trabajo y entonces le parece que debiera haber un seguimiento respecto de ese informe, una relación con la Facultad de Artes y con Rectoría respecto de este informe y la exploración de qué manera va a seguir esto adelante.

El Presidente subrogante informa que fue distribuido formalmente a Rectoría, la Facultad de Artes, Gremios, etc., pero que no han tenido respuesta o una invitación a conversar sobre el tema.

No hubo más intervenciones.

Siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos, el Presidente subrogante levanta la sesión.

Leída el acta firman en conformidad,


María Elena Muñoz M.
Senadora Secretaria




Juan Carlos Letelier Parga
Presidente Subrogante

MEMM/GARM

Anexo 1.-

Informe de la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario sobre el Proyecto de Presupuesto Global, Presupuesto del Fondo General y Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017¹

11 de mayo de 2017

En el contexto de elaboración, aprobación y ratificación de la propuesta de Presupuesto Anual de la Universidad de Chile y de las Pautas Anuales de Endeudamiento correspondientes al año 2017 –contemplado en los artículos 19° letra o), 23° letra b) y 25° letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y su relación con lo dispuesto en el Decreto Universitario N°0022781, 2014, que establece el Reglamento de Presupuesto, así como también las demás normas legales y reglamentarias pertinentes– en votación de la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario, por 8 votos a favor, cero en contra y cero abstención, se aprobó el presente Informe el cual contiene observaciones fundadas a los Proyectos de Presupuesto y Pautas Anuales por no estar estos en concordancia con las políticas de desarrollo institucional de la Universidad de Chile.

I. Observaciones al Presupuesto y Pautas Anuales de Endeudamiento 2017.

1. **Tramitación del Presupuesto Universitario.** Durante el año 2014 el Rector de la Universidad de Chile a través del D.U. 22781 promulgó el Reglamento de Presupuesto de la Corporación, el cual establece el diseño, las etapas y los tiempos que deben existir para este importante instrumento de gestión universitaria. Como es de conocimiento de toda la comunidad universitaria, una vez más el Presupuesto Universitario ha sido recepcionado en el Senado Universitario con un considerable retraso. La normativa vigente indica que las Unidades Académicas deben presentar aprobado su Presupuesto Local a más tardar el día 15 de diciembre. En tanto, el Presupuesto de la Universidad de Chile debe encontrarse presentado y publicado antes del último día del primer trimestre del año correspondiente, es decir, el 31 de marzo de cada año; situación que, a todas luces, en los ejercicios anuales posteriores a la fecha de publicación del Reglamento de Presupuesto no se ha cumplido. Esta situación ha sido observada sistemáticamente por la Contraloría General de la República y, en este informe, el Senado Universitario recuerda una vez más que el Rector de la Universidad de Chile, así como cada uno de los actores responsables en la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Chile, deben dar íntegro cumplimiento a los plazos

¹ El presente Informe fue presentado por la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario ante su Plenaria en Sesión N° 444 celebrada el día 11 de mayo de 2017, siendo aprobado según consta en el Acuerdo SU N° 055/2017 por 25 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

establecidos en la normativa vigente, estableciendo entonces las responsabilidades administrativas que correspondan.

En este mismo orden de asunto, se hace notar el incumplimiento del artículo 16 de este mismo cuerpo legal, el cual dice relación a personas jurídicas relacionadas con la Universidad: “Todo aquel que por haber sido designado por las autoridades de la Universidad o que en razón de su cargo o función en ésta, integre el directorio o participe en la administración de una persona jurídica de derecho privado en la cual la Institución tenga alguna participación, deberá informar anualmente del estado financiero y patrimonial de la entidad en cuyo directorio o administración participe. (...) Si la persona forma parte del directorio o participa en la administración de una entidad relacionada al nivel central de la Universidad, la información la dará al Consejo Universitario y al Senado Universitario, durante el proceso de aprobación y ratificación del presupuesto universitario”. Así, como Senado Universitario no hemos tenido noticia en los últimos años de más de una treintena de instituciones vinculadas a la Universidad, en razón de la norma citada².

Finalmente, considerando la importancia que le asiste al Senado Universitario en la tramitación del Presupuesto de esta institución, se deja en claro que, para desarrollar un estudio acabado, se requiere que además Rectoría dé íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Presupuesto, el cual señala lo siguiente: “Al Rector le corresponde informar anualmente, al Consejo Universitario y al Senado Universitario, acerca de la ejecución del presupuesto al 31 de julio, antes del día 15 de septiembre inmediatamente siguiente. Asimismo, deberá presentar a dichos órganos colegiados el balance de ejecución presupuestaria, a más tardar el 30 de mayo del año siguiente al del ejercicio presupuestario del que dan cuenta”.

Las acciones previamente citadas han sido cumplidas de manera parcial en estos últimos dos años, situación que debe llamar la atención de la comunidad universitaria y de la cual este Senado Universitario procede a visibilizar.

2. **Distribución del Fondo General.** El actual paradigma de distribución presupuestaria contempla una estructura de porcentajes de *overhead* (gastos de administración), que componen un sistema de “impuestos”. El bajo porcentaje de *overhead* que traspasa recursos al Fondo General provoca que se tienda a institucionalizar y a dejar permanente en el tiempo inequidades asociadas al mercado en el cual se desenvuelve cada Unidad Académica de la Corporación, en atención a la venta de servicios, muchos de los cuales no dicen relación íntegra con la misión y visión de la Universidad.

² Listado de instituciones con participación de la Universidad de Chile: <http://uchile.cl/u78472>

De esta manera, la distribución que se desarrolla en el Fondo General es un ejercicio menor en la construcción del presupuesto de dicho Fondo, atendiendo a la desigual posibilidad de crecimiento y, por consiguiente, de inversión que existe en el contexto de la heterogeneidad de las Unidades Académicas.

Es por lo indicado que en los acuerdos de la Comisión Mixta que se desarrolló para la aprobación del Presupuesto Universitario 2016 estuvo entregar al Grupo de Trabajo sobre Materias Presupuestarias para el año 2016 un informe reflejado en el D.U. 27807/2016, del cual se desprende en su letra B que “los mecanismos que se utilizan para un uso adecuado de los recursos que se perciben por este concepto, en consideración tanto a las prioridades institucionales como al compromiso de mejorar perfeccionar la gestión al interior de cada unidad, poniendo siempre el ejercicio financiero al servicio del desarrollo académico de ellas, estableciendo el costo de los programas de desarrollo académico de cada unidad”. A su vez, en la letra C y D se concluye que “la definición de mecanismos que permitan ponderar de manera adecuada eventuales presiones presupuestarias de las unidades a la luz de su desarrollo académico e identificar las condiciones bajo las cuales determinados gastos, propios del desarrollo académico, deberían ser cubiertos por el Nivel Central” y que “las condiciones bajo las cuales se puede hacer uso de líneas de crédito y aquellas bajo las cuales se requeriría contratar nuevos créditos que podrían requerir de trámites contemplados en los Estatutos”.

Sin duda, la forma de construcción del Presupuesto Universitario debe ir en relación con lo que se versa en el Proyecto de Desarrollo Institucional, particularmente en los puntos 4.1 y 4.6 de los Objetivos Estratégicos³ donde deben apuntar a que la Universidad de Chile

³ De acuerdo al Proyecto de Desarrollo Institucional vigente (<http://uchile.cl/u30825>), los Objetivos Estratégicos establecen los resultados concretos y medibles que la institución quiere alcanzar durante el periodo y cuyo logro es determinante y fundamental para el cumplimiento de su Misión, considerando el escenario identificado. El **Objetivo Estratégico 4.1. sobre “Ser efectivamente una institución integrada y transversal”** dispone que es necesario tener en consideración: a) El quehacer universitario debe articularse y desarrollarse en torno a grandes áreas del conocimiento, a las cuales la institución les asigna equivalente importancia académica y económica y en torno a redes de acción que favorezcan los vínculos entre disciplinas y áreas, con otras instituciones y con organismos relevantes, en conformidad con los fines misionales; b) En la labor académica se debe fomentar la integración de la generación, transmisión y aplicación del conocimiento y la cultura, reforzando el sello y el valor agregado que sólo puede aportar una universidad que tenga la complejidad, el nivel y el carácter de la nuestra; c) El campus es un elemento aglutinador y potenciador de la actividad académica en cuanto favorece las relaciones transversales y proporciona un espacio integrador para iniciativas inter y transdisciplinarias y para la convivencia universitaria; y d) La universidad debe caracterizarse por la capacidad de participación jerarquizada de su comunidad en el diseño y ejecución de políticas institucionales en un clima de diálogo, pluralismo y respeto. El **Objetivo Estratégico 4.6. sobre “Ser una institución provista de sustentabilidad y capacidad de gestión económica para asegurar su autonomía académica en el ejercicio y gestión de todas sus actividades”** dispone que hay que considerar que: a) La Universidad debe satisfacer los requerimientos de una institución moderna, con un modelo actualizado de gobierno, gestión y estructura, que comprenda la articulación coherente de las instancias superiores de gobierno, la utilización continua y coherente de herramientas estratégicas (presupuesto, análisis y evaluación institucional, grupal e individual), la adecuación de la estructura orgánica de la Universidad a los objetivos académicos y una política de recursos humanos orientada a la renovación, el perfeccionamiento y capacitación y el estímulo al rendimiento de excelencia y compromiso; b) La institución debe establecer las condiciones internas para ampliar y diversificar sus fuentes de ingresos, estimulando la participación proactiva y exitosa de las unidades y grupos académicos en fondos concursables, en el desarrollo de proyectos externos congruentes con los criterios de excelencia y compromiso nacional y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en que se realiza el trabajo académico, y en la captación de

sea “una institución provista de sustentabilidad y capacidad de gestión económica para asegurar su autonomía académica en el ejercicio y gestión de todas sus actividades” y que sea “efectivamente una institución integrada y transversal”. Por lo tanto, corresponde iterar en la necesidad de modificar el paradigma de distribución presupuestaria, así como de construcción del instrumento presupuesto, situación que debe corresponder al Rector según la normativa universitaria vigente.

3. **Unidades deficitarias y pautas de endeudamiento.** Este presupuesto presenta siete Unidades Académicas deficitarias –Hospital Clínico, Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Forestales y de Conservación de la Naturaleza e Instituto de Estudios Internacionales–, las cuales, en algunos casos, presentan alzas preocupantes para la estabilidad presente y futura de algunas de ellas y que en un plazo cercano podrían comprometer seriamente la estabilidad financiera global de la Universidad. En este sentido, se refleja una ausencia de una armoniosa correlación entre autonomía financiera de los organismos y, a su vez, responsabilidad presupuestaria, lo que impacta a la Corporación de manera general. Esto, considerando que, por la estructura presupuestaria que maneja la Universidad, las ganancias de las Unidades Académicas se capitalizan principalmente en estas mismas, pero el déficit impactan en cada uno de los organismos universitarios, generando efectos indeseados para aquellas unidades que se comportan de manera responsable en sus manejos presupuestarios.

Considerando que un porcentaje importante de las mentadas autonomías que manejan las Unidades Académicas corresponden a atribuciones delegadas de Rectoría en Decanos, Directores de Institutos de Rectoría, Hospital Clínico u otros organismos universitarios, se hace indispensable que el Ejecutivo desarrolle labores de intervención cuando los déficit se transformen en permanentes y estructurales, con el objetivo de resguardar el patrimonio universitario.

Nota aparte es el préstamo con cargo al F.I.I.E. con MM\$4.000 que se le está asignando a la Facultad de Medicina y de la cual este Senado no ha recibido explicaciones fundadas del motivo por el cual se ha eludido el procedimiento que se fijó por Rectoría para

donaciones; c) La institución debe tener un estamento de colaboración académica eficiente, profesionalizado, con una carrera funcionaria que tenga perspectivas de capacitación, desarrollo profesional y económico y esté basada en criterios objetivos de evaluación de desempeño, con incentivos que reconozcan el logro profesional y los aumentos de productividad. Dicho estamento debe tener un número dimensionado a la variedad de las necesidades institucionales y sobre todo al servicio de la función académica, provisto de iniciativa y expedición en la resolución de problemas y de nuevos desafíos; d) La institución debe influir en el país para que las políticas públicas sobre financiamiento universitario, al igual que en los países desarrollados, contemplen el apoyo directo del Estado hacia las universidades públicas y hacia grupos de alto nivel académico para preservar y fomentar esa calidad; y e) La institución debe generar, a través del prestigio de sus acciones, las condiciones políticas para la resolución satisfactoria de los compromisos financieros que el Estado tiene pendientes con la Universidad de Chile.

definir la entrega de este tipo de recursos en su línea de F.I.I.E., correspondientes al Fondo de Inversión Institucional.

Sin duda, esta situación atenta a todas luces con el mecanismo que la Universidad se dio para adjudicar este tipo de fondos, el cual tiene un fuerte carácter redistributivo.

II. Recomendaciones Generales para la elaboración de Futuros Presupuestos.

a. **Reconocer un carácter vinculante a las observaciones desarrolladas en anteriores comisiones.** Se hace del todo necesario que la autoridad ejecutiva implemente las conclusiones que contienen observaciones en la manera de diseñar el Presupuesto, efectuadas por el Grupo de Trabajo sobre Materias Presupuestarias de los años 2015 y 2016, además de las dos últimas actas de la Comisión Mixta que determinaron la aprobación de los Presupuestos Universitarios correspondientes a los años 2015 y 2016.

b. **Cumplimiento de la normativa vigente.** Se reitera la necesidad de dar absoluto cumplimiento a la normativa universitaria vigente sobre materias presupuestarias, haciendo un llamado a los actores participantes del proceso, particularmente a los Decanos y Directores de Institutos de Rectoría, así como también la Rectoría de la Corporación, en atención a sus obligaciones ejecutivas.

En este sentido, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario tomará el punto en el ámbito de sus competencias, iniciando un proceso de revisión y análisis de la normativa vigente, con el objetivo de incorporar a los reglamentos sanciones por el incumplimiento de plazos o acciones exigidas a las autoridades ejecutivas de la Universidad.

III. Conclusiones de la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario.

Este Presupuesto Universitario 2017, tal como ha ocurrido años anteriores, no permite que todas las áreas del conocimiento puedan desarrollarse de igual forma. Esto, en la medida que el criterio histórico de distribución del Presupuesto no promueve un desarrollo en las mismas condiciones de cada una de las Unidades Académicas y, por ende, no está acorde al Proyecto de Desarrollo Institucional. Además, los déficits presupuestarios no están debidamente justificados, ni tampoco las pautas de amortización están acordes a los mecanismos establecidos institucionalmente.

Este Presupuesto constituye, por tanto, un fortalecimiento a la disgregación de las diversas Unidades Académicas, promoviendo el individualismo y la autarquía de éstas y

donde la Universidad actúa como un todo sólo para asumir los déficits. No se puede hablar de equidad hacia el país, si hacia la Comunidad Universitaria le estamos negando este principio a través de un Presupuesto Universitario como éste.

IV. Acuerdos de la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario.

La Comisión, con la ausencia justificada de la senadora Pinto y con la presencia de los Senadores Behn, Burgos, González Rodríguez, Mejías, Morales, Muñoz, Pizarro, Rosenbluth –asistente a la Comisión a partir de la votación del tercer acuerdo– y Valenzuela, procede a la votación y adopción de los siguientes acuerdos en relación al Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Chile del año 2017 y las Pautas Anuales de Endeudamiento de igual año, con el siguiente resultado.

Acuerdo primero. *No ratificar el proyecto de Presupuesto de la Universidad para el año 2017, presentado en la Sesión Plenaria Extraordinaria N° 441, de 27 de abril de 2017, previamente remitido mediante el (O) N° 310 de fecha 24 de abril de 2017, aprobado previamente por el Consejo Universitario en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2017 según consta en el Certificado de Acuerdo N° 38. Lo anterior, por no estar en concordancia con los puntos 4.1 y 4.6 del Proyecto de Desarrollo Institucional vigente.*

Por la ratificación: 0.

Por la no ratificación: 8. Senadores Behn, Burgos, González Rodríguez, Mejías, Morales, Muñoz, Pizarro y Valenzuela.

Abstención: 0.

Acuerdo segundo. *Aprobar el presente Informe.*

Por la aprobación: 8. Senadores Behn, Burgos, González Rodríguez, Mejías, Morales, Muñoz, Pizarro y Valenzuela.

Por el rechazo: 0.

Abstención: 0.

Acuerdo tercero. *Respecto de las Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017 y que consta en el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario, acuerda ratificarlas respecto a la contratación y suscripción de nuevos empréstitos y obligaciones bancarias.*

Por la ratificación: 9. Senadores Behn, Burgos, González Rodríguez, Mejías, Morales, Muñoz, Pizarro, Rosenbluth y Valenzuela.

Por la no ratificación: 0.

Abstención: 0.

Acuerdo cuarto. *Respecto de las Pautas Anuales de Endeudamiento para el año 2017 y que consta en el Acuerdo N° 42 del Consejo Universitario, acuerda ratificarlas respecto al uso de líneas de créditos bancarios.*

Por la ratificación: 8. Senadores Behn, Burgos, González Rodríguez, Morales, Muñoz, Pizarro, Rosenbluth y Valenzuela.

Por la no ratificación: 0.

Abstención: 1. Senador Mejías.

Propuesta de Indicaciones del Senado de la Universidad de Chile al Proyecto de ley sobre Educación Superior (Boletín N° 10.783-04)

I. Aspectos Generales

Uno.- El Senado de la Universidad de Chile –único órgano colegiado universitario superior de carácter triestamental y con atribuciones normativas y estratégicas reconocidas legalmente⁴- viene en presentar sus apreciaciones generales e indicaciones al **Proyecto de Ley sobre Educación Superior** (Boletín N° 10.783-04) los cuales constituyen una *Opinión del Senado Universitario* de nuestra Casa de Estudios⁵.

Dos.- La presente *Opinión*, tiene como antecedentes tres textos elaborados y aprobados por la Plenaria del Senado Universitario y que constituyen un arduo trabajo de éste órgano superior universitario durante los años 2011, 2015 y recientemente en marzo de 2017.

El primero de ellos, denominado “**Bases para una Propuesta de Institucionalidad del Sistema de Educación Superior**” (2011)⁶ tuvo por finalidad presentar contribución a la necesaria reflexión del país con miras a modificar el actual sistema universitario.

El segundo, titulado como “**Propuesta para la Reforma al Sistema de Educación Superior**” (2015)⁷ parte con un diagnóstico del sistema actual de Educación Superior, identificado como gravemente desregulado y sin equidad, destacando aquellos elementos necesarios de incorporar a la reforma en el contexto previo a la presentación del proyecto de ley en discusión.

Finalmente, el tercer documento denominado “**Contribución al debate de la Reforma a la Educación Superior – Análisis del Proyecto de Ley**” (marzo 2017)⁸ constituye un análisis del Proyecto de Ley sobre Educación Superior en su versión original, esto es, previo al ingreso de la indicación sustitutiva del Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2017.

No obstante lo anterior, igualmente se tuvo presente el documento titulado como “**La Chile Piensa La Reforma**”, síntesis de propuesta derivadas del Proceso interno de discusión en la Universidad de Chile sobre la Reforma a la Educación Superior (agosto-diciembre 2016)⁹ y el “**Análisis del Proyecto de Ley sobre Reforma a la Educación Superior**” del Consorcio de Universidades Estatales de Chile (septiembre 2016)¹⁰.

Tres.- En tal sentido, esta *Opinión* contiene el análisis de cinco temáticas específicas que -a juicio de éste órgano superior- requieren de indicaciones que modifiquen el texto propuesto por el Ejecutivo, en los términos propuestos.

⁴ Según lo disponen los artículos 16, 24 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, 2006, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, 1981, de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

⁵ El presente documento fue elaborado por integrantes del Grupo de Trabajo sobre Reforma a la Educación Superior del Senado de la Universidad de Chile (senadores universitarios Mercedes López, Juan Carlos Letelier, Amanda Huerta, Carlos Ruiz S., Irma Palma, Víctor Neira, Juan Cristóbal Cantuarias, Claudio Gutiérrez e Inés Pepper) con la colaboración del abogado Gustavo Fuentes Gajardo y de la egresada Derecho Alejandra Brito Urrutia.

⁶ Ver documento: <http://uchile.cl/u71107>

⁷ Ver documento: <http://uchile.cl/u113116>

⁸ Ver documento: <http://uchile.cl/u131745>

⁹ Ver documento: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/143152>

¹⁰ Ver documento: <http://www.uestatales.cl/cue/?q=node/5096>

II. Fundamentos de hecho y de derecho respecto de las indicaciones propuestas.

Uno.- Conforme lo dispone el artículo 69° inciso primero de la Constitución Política de la República (en adelante CPR), todo proyecto [de ley] puede ser objeto de adiciones o correcciones en los trámites que corresponda, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no tengan relación con las *ideas matrices* o fundamentos del proyecto.

Por su parte, el artículo 23° inciso final de la Ley N° 19.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (en adelante LOCCN) establece que las *ideas matrices* o fundamentales del proyecto estarán constituidas por aquellas contenidas en el Mensaje o moción del mismo.

Dos.- En tal sentido, los requisitos de las indicaciones serían los siguientes:

- a) Del artículo 24° inciso primero de la LOCCN, en relación con el artículo 69° inciso final de la CPR, y estos en concordancia con los artículos 129° inciso final y 274°, ambos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se puede desprender que solo se admitirán las indicaciones que digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.
- b) Igualmente, las referida normas reglamentarias establecen como requisito que las indicaciones deberán presentarse por escrito y con la debida redacción, especificar el lugar que corresponda al artículo o inciso nuevo que se propone agregar, o indicar la o las modificaciones que pretende introducir, además que estén firmadas.

Tres.- Las indicaciones propuestas corresponden cinco temas en particular, todos los cuales dicen relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto (presentes en el Mensaje N°027-365 que formula Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley de Educación Superior, Boleín 10.783-04), a saber:

Indicación	Referencia en el Mensaje (idea matriz)
1) <u>Concepto de Universidad, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica / Carrera Académica / y Acreditación Institucional</u>	"II. OBJETIVOS DE LA INDICACIÓN" número 2 "Aseguramiento de la calidad y resguardo de la fe pública"; "III. CONTENIDO DE LA INDICACIÓN", número 5 "Modificaciones a la Ley N° 20.129".
2) <u>Educación Pública</u>	"I. ANTECEDENTES, 2. Fines y principios de la educación superior". "III. CONTENIDO DE LA INDICACIÓN", número 1 "Disposiciones generales y Subsecretaría de Educación Superior".
3) <u>Gobierno Universitario</u>	"I. ANTECEDENTES, 2. Fines y principios de la educación superior, a. Autonomía y f. Participación".
4) <u>Financiamiento</u>	"II. OBJETIVOS DE LA INDICACIÓN" número 4 "Gratuidad en la educación superior"; "III. CONTENIDO DE LA INDICACIÓN" número 6 "Financiamiento para la gratuidad".
5) <u>Formación Técnico Profesional</u>	"II. OBJETIVOS DE LA INDICACIÓN", número 3 "Fortalecimiento de la Formación Técnico Profesional"; "III. CONTENIDO DE LA INDICACIÓN"; número 3 "De la formación técnico profesional en Educación Superior".

III. Propuestas de Indicaciones

(1) **Concepto Universidad, Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica- Carrera Académica - Acreditación Institucional**

INDICACIÓN SUSTITUTIVA 11.04.2017	<i>Propuesta de Indicación del Senado Universitario</i>
<p>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 1º Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) está integrado por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior, así como por las instituciones de educación superior.</p> <p>El Sistema es de provisión mixta, y se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado.</p> <p>El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.</p> <p>Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 1º Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) está integrado por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior, así como por las instituciones de educación superior.</p> <p>El Sistema es de provisión mixta, y se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado.</p> <p><u>Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.</u></p> <p><u>Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio</u></p>



con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar profesionales técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, investigación técnica, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.

Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación; a través de la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Nuevo artículo 122.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y

prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro], las Universidades organizadas como personas jurídicas de derecho privado deberán contar con un Reglamento de Carrera Académica que regule la carrera de los integrantes del Escalafón Académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a la relaciones entre dicha categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera académica.

Con todo, y en lo que respecta al término de la carrera académica, éste solo podrá acontecer cuando ocurran alguna de las siguientes circunstancias: a) cuando el académico, de común acuerdo con la Universidad, abandone el escalafón académico; b) cuando se configure una causal de término de la relación laboral según la legislación legal vigente, previa decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior de la Universidad; y/o c) cuando el profesor de la categoría inicial no logre ser promovido a la categoría siguiente dentro de un plazo determinado por el propio Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Párrafo 5° De las transiciones de los procedimientos de acreditación

Artículo vigésimo octavo.- Los procedimientos de acreditación institucional de instituciones de educación superior iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se regirán por las siguientes reglas:

~~1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de diciembre de 2024 no será exigible para otorgar la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional acreditar las dimensiones de vinculación con el medio y de generación de conocimiento, creación e innovación.~~

~~2) Asimismo, en los procesos de acreditación institucional iniciados entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de enero de 2040, no será exigible para otorgar la acreditación institucional y la acreditación institucional condicional la dimensión de generación de conocimiento, creación e innovación.~~

~~Por su parte, a partir del 1 de enero de 2035, sólo aquellas instituciones de educación superior que hayan acreditado la dimensión de generación de conocimiento, creación e~~

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Párrafo 5° De las transiciones de los procedimientos de acreditación

Artículo vigésimo octavo.- Los procedimientos de acreditación institucional de instituciones de educación superior iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 se regirán por las siguientes reglas:

1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de enero de 2021 será exigible, para otorgar la acreditación institucional y la acreditación condicional, acreditar las dimensiones de vinculación con el medio, de generación de conocimientos, creación e innovación.

2) En lo que respecta específicamente a aquellas Universidades que nunca hayan obtenido una acreditación en las áreas de generación de conocimiento, creación e innovación, para obtener la acreditación institucional condicional, dichas instituciones deberán contar con una planta de profesores de jornada completa conmensurable con su matrícula anual histórica -promedio de los últimos

innovación podrán acceder a fondos o recursos públicos destinados al financiamiento de la investigación científica y tecnológica.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los procesos de acreditación deberá evaluarse el cumplimiento de los criterios y estándares correspondientes a todas y cada una de las dimensiones señaladas en el nuevo artículo 17 de la ley N° 20.129.

Hasta el 1 de enero de 2040 los aranceles regulados fijados por la Comisión de Expertos de los que trata el título V de la presente ley, se determinarán por grupos de carreras y considerarán los años de acreditación institucional, las dimensiones o áreas en las que se encuentre acreditada la respectiva institución, el tamaño de estas últimas, y, la región en que se imparten.

cuatro años- en una relación que, por cada mil matriculados, cuenten con a lo menos veintidós jornadas completas constituida por Doctores, de los cuales, a lo menos la mitad, deberán contar con menos de treinta y cinco años de edad.

3) En directa relación con el punto precedente, a contar del 01 de enero del año 2030, todas aquellas universidades que se hayan acogido a la referida regla, deberán demostrar una productividad medida por indicadores, tales como: número de publicaciones, libros, exposiciones organizados y otros equivalentes al promedio del tercil superior de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

(2) Educación Pública

INDICACIÓN SUSTITUTIVA 11.04.2017	<i>Propuesta de Indicación del Senado Universitario</i>
<p>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 1° Disposiciones Generales</p> <p>Nuevo Artículo 1 Bis.- <u>La educación superior es un derecho social, por lo que todas las personas tienen derecho a acceder a ella, independiente de su condición social. Esto, sin perjuicio de sus opciones específicas en términos de vocaciones, capacidades y destrezas en un régimen de igualdad de oportunidades.</u></p> <p><u>Respecto del Sistema de Educación Superior referido en el artículo primero de esta ley, este se deberá orientar a las necesidades del país y su gente y no obedecer a criterios de mercado.</u></p>

(3) Gobierno Universitario

INDICACIÓN SUSTITUTIVA 11.04.2017	<i>Propuesta de Indicación del Senado Universitario</i>
<p>TÍTULO III. DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 7° Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de</p>	<p>TÍTULO III. DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 7° Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines</p>



<p>lucro</p> <p>Artículo 63.- Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán contar con un órgano de administración superior, llámese directorio, junta directiva, consejo superior u otro órgano colegiado, cualquiera sea su denominación (en adelante “órgano de administración superior”), el cual será designado en la forma y plazos previstos en sus estatutos.</p> <p>Los integrantes del órgano de administración superior podrán gozar de una dieta, y en tal caso, ésta deberá estar establecida en los estatutos.</p>	<p>de lucro</p> <p>Artículo 63.- Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán contar con un órgano de administración superior, llámese directorio, junta directiva, consejo superior u otro órgano colegiado, cualquiera sea su denominación (en adelante “órgano de administración superior”), el cual será designado en la forma y plazos previstos en sus estatutos. <u>Lo anterior, sin perjuicio de la existencia de un órgano colegiado distinto al referido precedentemente, que contemple participación de sus estamentos en funciones esenciales, incluido el gobierno institucional, cuya instancia velará porque la participación sea real y tenga un impacto significativo en la generación de las políticas de la institución, órgano que tendrá reconocimiento estatutario.</u></p> <p>Los integrantes del órgano de administración superior podrán gozar de una dieta, y en tal caso, ésta deberá estar establecida en los estatutos.</p>
<p>TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Nuevo artículo 123.- <u>Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro] y en particular lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de ésta ley, [órgano de administración superior de instituciones de educación superior privadas] el gobierno de las Universidades del Estado será ejercido por el Rector y por los órganos superiores reconocidos por sus respectivos Estatutos vigentes.</u></p>

(4) Financiamiento

<p>INDICACIÓN SUSTITUTIVA 11.04.2017</p>	<p><i>Propuesta de Indicación del Senado Universitario</i></p>
<p>TÍTULO V. DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD</p> <p>Párrafo 1° Del financiamiento institucional para la gratuidad</p> <p>Artículo 79.- Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en esta ley, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de</p>	<p>TÍTULO V. DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD</p> <p>Párrafo 1° Del financiamiento institucional para la gratuidad</p> <p>Artículo 79.- Las <u>instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro</u> que cumplan con los requisitos señalados en esta ley, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad de</p>



conformidad a las condiciones que establece este título.	conformidad a las condiciones que establece este título.
<p>Artículo 80.- Para optar a este financiamiento, las instituciones de educación superior señaladas en el artículo anterior deberán:</p> <p>a) Contar con cuatro o más años de acreditación institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.129.</p> <p>b) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de éstas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.</p> <p>c) Estar adscritas, al menos un año antes de la solicitud respectiva, al Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior regulado en la presente ley. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y firmado por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá criterios de selectividad para las universidades que reciban este financiamiento, basados en desempeños mínimos que deberán tener los estudiantes matriculados en primer año en dichas instituciones en los instrumentos del Sistema de Acceso.</p> <p>d) Aplicar políticas, previamente autorizadas por la Subsecretaría de Educación Superior, al menos un año antes de la solicitud respectiva, que permitan el acceso equitativo de estudiantes; y contar con programas de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula total de la institución corresponda a estudiantes de hogares pertenecientes a los cuatro primeros deciles de menores ingresos del país.</p> <p>Sin perjuicio de los requisitos establecidos anteriormente, si una institución se encuentra en el caso regulado en el artículo 112, no podrá acceder al financiamiento regulado en el presente título, durante el plazo que dicho artículo dispone.</p> <p>Las instituciones de educación superior estatales que <u>cumplan los requisitos anteriores</u> accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente título, no siendo aplicables los artículos 81 y 83.</p>	<p>Artículo 80.- Para optar a este financiamiento, las instituciones de educación superior señaladas en el artículo anterior deberán:</p> <p>a) Contar con cuatro o más años de acreditación institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.129.</p> <p>b) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de éstas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.</p> <p>c) Estar adscritas, al menos un año antes de la solicitud respectiva, al Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior regulado en la presente ley. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y firmado por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá criterios de selectividad para las universidades que reciban este financiamiento, basados en desempeños mínimos que deberán tener los estudiantes matriculados en primer año en dichas instituciones en los instrumentos del Sistema de Acceso.</p> <p>d) Aplicar políticas, previamente autorizadas por la Subsecretaría de Educación Superior, al menos un año antes de la solicitud respectiva, que permitan el acceso equitativo de estudiantes; y contar con programas de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula total de la institución corresponda a estudiantes de hogares pertenecientes a los cuatro primeros deciles de menores ingresos del país.</p> <p>Sin perjuicio de los requisitos establecidos anteriormente, si una institución se encuentra en el caso regulado en el artículo 112, no podrá acceder al financiamiento regulado en el presente título, durante el plazo que dicho artículo dispone.</p> <p><u>No obstante a lo señalado en el presente artículo,</u> todas las instituciones de educación superior estatales accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley.</p>
<p>TÍTULO V. DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD</p>	<p>TÍTULO V. DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD</p>



<p>Párrafo 5° Del deber de otorgar estudios gratuitos y cobros regulados</p> <p>Artículo 102.- Las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional que trata este título deberán otorgar estudios gratuitos a las y los estudiantes que, de acuerdo a la condición socioeconómica que la ley disponga, cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser chileno o chilena; extranjero o extranjera con permanencia definitiva; o extranjero o extranjera con residencia, y respecto a éste último caso, que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.</p> <p>b) No poseer un título técnico de nivel superior, ni un título profesional o una licenciatura; ni un título o grado académico reconocido o revalidado en Chile, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de esta ley.</p> <p>Se entenderá que cumplen este requisito, las y los estudiantes que hayan obtenido una licenciatura en carreras o programas de estudio conducentes a un título profesional, mientras no obtengan este último.</p> <p>c) Estar matriculado en alguna de las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103.</p>	<p>Párrafo 5° Del deber de otorgar estudios gratuitos y cobros regulados</p> <p>Artículo 102.- Las instituciones de educación superior <u>organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro</u>, que accedan al financiamiento institucional que trata este título deberán otorgar estudios gratuitos a las y los estudiantes que, de acuerdo a la condición socioeconómica que la ley disponga, cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser chileno o chilena; extranjero o extranjera con permanencia definitiva; o extranjero o extranjera con residencia, y respecto a éste último caso, que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.</p> <p>b) No poseer un título técnico de nivel superior, ni un título profesional o una licenciatura; ni un título o grado académico reconocido o revalidado en Chile, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de esta ley.</p> <p>Se entenderá que cumplen este requisito, las y los estudiantes que hayan obtenido una licenciatura en carreras o programas de estudio conducentes a un título profesional, mientras no obtengan este último.</p> <p>c) Estar matriculado en alguna de las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 103.</p> <p><u>Lo anterior se aplicará igualmente a las instituciones de educación superior estatales, por el solo ministerio de la ley.</u></p>
--	--

(5) De la formación técnico profesional en la educación superior	
INDICACIÓN SUSTITUTIVA 11.04.2017	<i>Propuesta de Indicación del Senado Universitario</i>
<p>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 1° Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) está integrado por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior, así como por las instituciones de educación superior.</p> <p>El Sistema es de provisión mixta, y se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El</p>	<p>“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 1° Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) está integrado por el conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior, así como por las instituciones de educación superior.</p> <p>El Sistema es de provisión mixta, y se compone por dos</p>



subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.

Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.

subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado.

Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.

Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, la innovación y la vinculación con el medio con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar profesionales técnicos. Les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los

intereses y necesidades del país y sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Estas cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, investigación técnica, innovación y vinculación con el medio. Esta formación es de ciclo corto, en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación

La formación de profesionales y técnicos se caracterizará por una orientación hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento y técnicas particulares de cada disciplina.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.

Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.

TÍTULO II. DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 12.- El Ministerio de Educación establecerá la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional (en adelante "la Estrategia") que orientará el desarrollo e implementación de las políticas públicas que se definan en esta materia, debiendo ser revisada y actualizada cada cinco años.

La Estrategia fortalecerá la articulación entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, facilitando la formación para el trabajo y la construcción de trayectorias formativas y laborales coherentes y pertinentes a las necesidades de las personas, de los sectores productivos y de la sociedad en general. Asimismo, deberá establecer objetivos de desarrollo prioritarios para la formación técnico profesional y proponer un plan para su implementación que considere plazos para su ejecución.

Su contenido mínimo será:

- a) El análisis de las tendencias del desarrollo

TÍTULO II. DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 12.- El Ministerio de Educación establecerá la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional (en adelante "la Estrategia") que orientará el desarrollo e implementación de las políticas públicas que se definan en esta materia, debiendo ser revisada y actualizada cada cinco años.

La Estrategia fortalecerá tanto la articulación entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, como su vinculación con la educación universitaria, facilitando la formación para el trabajo y la construcción de trayectorias formativas y laborales coherentes y pertinentes a las necesidades de las personas, de los sectores productivos y de la sociedad en general. Asimismo, deberá establecer objetivos de desarrollo prioritarios para la formación técnico profesional y proponer un plan para su implementación que considere plazos para su ejecución.

Su contenido mínimo será:

productivo de cada una de las regiones del país.

b) Análisis de la oferta formativa y la demanda de técnicos y profesionales por parte del sector productivo.

c) Definición de áreas de desarrollo estratégico para la formación técnico profesional.

d) Recomendaciones a las instituciones educativas y a los sectores productivos en torno a la articulación de la oferta formativa, con énfasis en aquellos planes y programas que requieran ser priorizados.

e) Recomendaciones a la Subsecretaría y a los comités señalados en el artículo 8, sobre el diseño de los procesos e instrumentos propios del Sistema de Acceso, en relación al subsistema técnico profesional.

f) Propuestas sobre mecanismos de coordinación intersectorial entre el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en temas relacionados con la formación técnico profesional.

g) Una estrategia de inserción laboral y fomento de la empleabilidad dirigida a las y los estudiantes y los trabajadores y trabajadoras para potenciar el desarrollo de sus trayectorias educativo-laborales.

a) El análisis de las tendencias del desarrollo productivo de cada una de las regiones del país.

b) Análisis de la oferta formativa y la demanda de técnicos y profesionales por parte del sector productivo.

c) Definición de áreas de desarrollo estratégico para la formación técnico profesional.

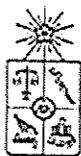
d) Recomendaciones a las instituciones educativas y a los sectores productivos en torno a la articulación de la oferta formativa, con énfasis en aquellos planes y programas que requieran ser priorizados.

e) Recomendaciones a la Subsecretaría y a los comités señalados en el artículo 8, sobre el diseño de los procesos e instrumentos propios del Sistema de Acceso, en relación al subsistema técnico profesional.

f) Propuestas sobre mecanismos de coordinación intersectorial entre el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en temas relacionados con la formación técnico profesional.

g) Una estrategia de inserción laboral y fomento de la empleabilidad dirigida a las y los estudiantes y los trabajadores y trabajadoras para potenciar el desarrollo de sus trayectorias educativo-laborales.

h) Una estrategia de vinculación entre la formación técnico profesional y la educación universitaria.



UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTORÍA

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO
10 MAY 2017

U. DE CHILE (O) N° 395.-

ANT: Oficio N°0219 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

MAT: Remite Certificado de Acuerdo, adoptado por el Consejo Universitario en la Sexta Sesión Ordinaria, de 9.05.2017, y solicitud que indica

SANTIAGO, 10 MAY 2017

DE : RECTOR

A : SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

Junto con saludar, me permito informar a Ud. que el Consejo Universitario, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo del año en curso y según lo indica el Certificado de Acuerdo N°49, ha autorizado la destinación de los recursos correspondientes a la adquisición de un SISTEMA SCANNER TERRESTRE (LIDAR), de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL, para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Cabe hacer presente que dicha autorización se requiere para efectos del trámite de "Toma de Razón" de la resolución respectiva, pues el Ente Fiscalizador exige la imputación de los recursos correspondientes a un presupuesto vigente.

Por tanto, en atención a la urgencia que reviste esta temática para nuestra Institución, solicito tenga a bien someter este asunto a consideración del Senado Universitario en su próxima Sesión Plenaria.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Vicepresidente del Senado Universitario.
- 2.- Dirección Jurídica (c.i).
- 3.- Secretaría General (c.i).
- 4.- Archivo Rectoría.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

CERTIFICADO

El Secretario General (S) que suscribe, en su calidad de Ministro de fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 9 de mayo de 2017, consta que el Consejo Universitario aprobó por unanimidad lo siguiente:

"ACUERDO N°49

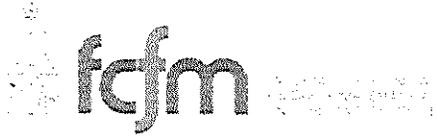
Este cuerpo colegiado, en virtud de la atribución contemplada en el artículo 23 letra b) del Estatuto de la Universidad de Chile, acuerda autorizar la destinación de los recursos correspondientes a la adquisición de un **SISTEMA SCANNER TERRESTRE (LIDAR)**, de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL, para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, denominado "Very High Resolution Earth Surface Mapping for Hydrological and Geophysical Process Understanding", por un monto total de \$89.902.385.- (ochenta y nueve millones novecientos dos mil trescientos ochenta y cinco pesos) los que posteriormente serán aprobados dentro de los gastos de inversión del Presupuesto Universitario correspondiente al año 2017, imputables al Título A, Subtítulo 2 Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario del 2017."

Se extiende el presente certificado para los fines de someter este asunto a la aprobación del Senado Universitario.

Santiago, 9 de mayo de 2017.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)
Secretario Consejo Universitario



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y
MATEMÁTICAS (O) N° 0219

ADJ.: Resolución N° 01363, de 2016, de la
FCFM; Resolución N° 338, de 2017, de la
FCFM; Certificados de Disponibilidad
Presupuestaria FONDEQUIP.

MAT.: Solicita autorización del gasto
proveniente de proyecto FONDEQUIP.

SANTIAGO, 04 MAYO 2017

DE : PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ

Decano

Facultad Ciencias Físicas y Matemáticas Universidad de Chile

A : FERNANDO MOLINA LAMILLA

Secretario General (S)

Universidad de Chile

Junto con saludarle, mediante el presente Oficio, solicito a Usted la gestión ante el Consejo Universitario para la obtención de la autorización del gasto proveniente de la adquisición de un Scanner Láser Terrestre para la ejecución del Proyecto FONDEQUIP código EQM 150022 a cargo del académico James McPhee Torres.

Este proyecto tiene como objetivo principal la adquisición de un Scanner Láser Terrestre para la caracterización de procesos hidrológicos y geomorfológicos, y fue adquirido mediante Trato Directo aprobado por Resolución N° 01363, de fecha 1° de Junio de 2016, de esta Facultad.

En virtud de lo precedente, se recepcionó la maquinaria y se pagó parte del precio, correspondiente a la suma de \$100.000.000.-. En razón del monto de la contratación, ésta debió ser aprobada por la Contraloría General de la República, por lo que se dictó la Resolución Afecta N° 338, de 24 de Marzo de 2017, de esta Facultad, que regulariza la adquisición del Scanner Láser Terrestre, y producto de la cual todavía se debe pagar un saldo de precio correspondiente a \$89.902.385.-

En la revisión, el Ente Contralor solicitó, para poder tomar de razón este acto administrativo, que el presupuesto universitario correspondiente al año 2017 estuviese aprobado, lo que al día de hoy no es posible tener, puesto que se encuentra actualmente en tramitación.

Por lo anterior, y en virtud que CONICYT tiene como plazo el día 20 de mayo del presente año para la rendición de cuentas de este Proyecto FONDEQUIP, es que es imprescindible obtener la aprobación de la Resolución por la Contraloría General de la República.

Por ello, con el objetivo que el Ente Contralor pueda dar curso a la tramitación de la Resolución de adquisición del Scanner Láser Terrestre, y así poder cancelar el saldo de precio al proveedor de la maquinaria Geocom S.A., es que se solicita la aprobación por el Consejo Universitario del gasto correspondiente y su posterior gestión de la misma ante el Senado Universitario.

Cabe señalar que los fondos ya fueron transferidos en su totalidad por CONICYT a la cuenta dispuesta al efecto para la ejecución de este Proyecto, por lo que éste cuenta con los recursos suficientes para efectuar el pago a la empresa, lo que se acredita mediante el certificado de disponibilidad presupuestaria del Director del Proyecto que se acompaña a esta presentación.

Por lo anterior, solicito a Usted tenga a bien efectuar las gestiones requeridas para la autorización del gasto por parte de los órganos colegiados respectivos y así dar ejecución al mencionado Proyecto FONDEQUIP de esta Facultad.

Sin otro particular.

Se despide atentamente



Patricio

PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ
Decano
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile



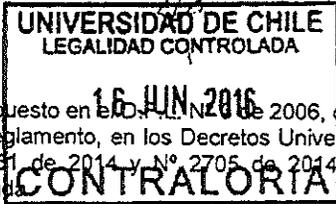
Distribución:

- Sr. Secretario General
- Archivo FCFM

RESOLUCION N° 01363
SANTIAGO, 01 JUN. 2016



VISTOS:



Lo dispuesto en el D.S. N° 2006, del Ministerio de Educación Pública, la Ley N° 19886 y su reglamento, en los Decretos Universitarios N° 4783 de 2003; N° 0029767 de 2014; N° 0038351 de 2014 y N° 2705 de 2014, y en el D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que el Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, denominado "Very High Resolution Earth Surface Mapping for Hydrological and Geophysical Process Understanding", de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyo objetivo apunta a recabar información altamente detallada de la superficie terrestre para caracterizar procesos hidrológicos y geomorfológicos, tales como la acumulación y derretimiento de nieve y hielo glaciar, la dinámica y estabilidad de taludes de roca, la naturaleza de fenómenos volcánicos y las características detalladas de comunidades arbóreas, mediante la utilización de equipamiento científico y tecnológico, requiere la adquisición de un Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador).
2. Que efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontraron disponibles los bienes requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el sistema de información de mercado público en la modalidad de convenios marco vigentes.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en el marco del proyecto antes mencionado, considera indispensable la adquisición del equipo Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador), para garantizar el desarrollo de la investigación. Cabe destacar, que el equipo antes mencionado, posee características únicas: en su alcance (alcance nominal de 6.000 metros en condiciones óptimas de operación, y un alcance de 2.800 metros en condiciones desfavorables), en su velocidad de scanner (logra una velocidad de 222.000 puntos por segundo), en su campo de visión (campo de visión horizontal de 360°) y en su tecnología láser (posee un sensor láser de tipo 3B, con longitud de onda de 1064n.m.).
4. Que la empresa Geocom S.A., Rut: 96.667.520-9, domiciliada en Av. Salvador 1105, Providencia, Santiago, es el único distribuidor de los bienes requeridos, y también es el representante exclusivo de la marca RIEGL en Chile. Además, es el único que posee los conocimientos para instalar dicho equipo y ofrecer el servicio técnico específico, de acuerdo con el certificado adjunto, emitido por la empresa austriaca RIEGL Laser Measurement Systems, único fabricante del equipo.
5. Que por las razones antes expuestas, y estimando que el proceso de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y eficacia del proyecto, ya que la adquisición del equipo mencionado anteriormente debe cumplir los plazos y objetivos estipulados en las bases del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, además de resultar inocuo, toda vez que el equipo requerido es fabricado por una sola empresa, domiciliada en el extranjero, la que cuenta con un solo y único representante a nivel nacional; así se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, y el artículo 10, N° 7 letra K) del D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.



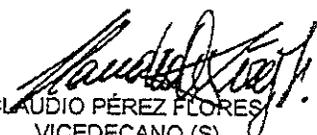
107



RESUELVO:

1. Autorícese el trato directo con la empresa Geocom S.A., Rut: 96.667.520-9, para la adquisición de un Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador), que se utilizará en el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022.
2. El Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, pagará a la empresa Geocom S.A., la suma de € 219.731.- (doscientos diecinueve mil setecientos treinta y un euros), más IVA.
3. Infórmese en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, desde la fecha de la completa tramitación de la presente resolución.
4. El gasto que demande la presente resolución será con cargo a los fondos del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, y se imputará al Título A. Subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente (C.C. 3136).
5. Suscríbese el respectivo contrato, en el plazo señalado en los términos de referencia, los que se entiende forman parte integrante de la presente resolución.

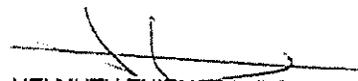
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CLAUDIO PÉREZ FLORES
VICEDECANO (S)



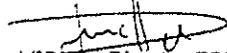
PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ
DECANO



HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Contralor de la Universidad de Chile
- 2.- Sr. Decano Facultad Ciencias Físicas Y Matemáticas
- 3.- Sr. Director Económico y Administrativo
- 4.- Sr. Director Proyecto FONDEQUIP código EQM150022



Vº Bº Sr. Director FONDEQUIP código EQM150022

James McPhee

8079 ✓

Vº Bº
FCFM
804

RESOLUCIÓN AFECTA N° 338

Santiago,

24 MAR. 2017

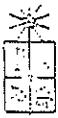
VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en el D.F.L N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 10.336 que establece la Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en los Decretos Universitarios Nos 1937, de 1983, 4783, de 2003, 2705, 0029767 y 003851 de 2014, 3002, de 2010 y 2088 de 2016; en la Resolución N° 00300, de 2010, de la Universidad de Chile, en la Resolución N° 01363, de 2016, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

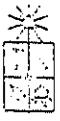
CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, denominado "Very High Resolution Earth Surface Mapping for Hydrological and Geophysical Process Understanding", de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, tiene como objetivo recabar información altamente detallada de la superficie terrestre para caracterizar procesos hidrológicos y geomorfológicos, tales como la acumulación y el derretimiento de nieve y hielo glaciar, la dinámica y estabilidad de taludes de roca, la naturaleza de fenómenos volcánicos y las características detalladas de comunidades arbóreas, mediante la utilización de equipamiento científico y tecnológico.
- 2° Que, para la realización de este Proyecto se requiere adquirir un **Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR)** de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador) y el servicio de instalación del mismo, en conformidad a lo dispuesto en las bases del concurso FONDEQUIP.
- 3° Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontraron disponibles los bienes y servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el sistema de información de mercado público en la modalidad de Convenios Marco vigentes.





- 4° Que, el equipo antes mencionado, posee características únicas, que lo hacen imprescindible para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP, esto es, posee un alcance nominal de 6,000 metros en condiciones óptimas de operación y un alcance de 2,800 metros en condiciones desfavorables. También, éste logra una velocidad de 222,000 puntos por segundo, tiene un campo de visión horizontal de 360° y posee un sensor láser de tipo 3B, con longitud de onda de 1064 n.m., y es fabricado por una sola empresa, domiciliada en el extranjero, la que cuenta con un solo y único representante a nivel nacional, por lo que no es posible adquirirlo mediante un proceso de licitación pública.
- 5° Que, la empresa **GEOCOM S.A.**, R.U.T. N° 96.667.520-9, es el único distribuidor de los bienes y servicios requeridos, siendo el representante exclusivo de la marca RIEGL en Chile. Además, es la única empresa que posee los conocimientos para instalar dicho equipo y ofrecer el servicio técnico específico, de acuerdo con el certificado emitido por la empresa austriaca RIEGL Laser Measurement Systems, único fabricante del equipo especializado.
- 6° Que, en tal virtud y con la finalidad de cumplir los plazos y objetivos estipulados en las Bases del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, se consideró del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 7 letra k) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 7° Que, en consecuencia, se autorizó el trato directo con la empresa **GEOCOM S.A.** y se aprobaron los términos de referencia mediante la Resolución N° 01363, de fecha 1° de Junio de 2016, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- 8° Que, en mérito de lo precedentemente expuesto la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile suscribió el contrato de adquisición e instalación del **Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR)** de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador) con la empresa **GEOCOM S.A.**, R.U.T. N° 96.667.520-9, con fecha 29 de julio de 2016. El precio estipulado por la adquisición del equipo según lo indica la cláusula quinta del mencionado acuerdo de voluntades fue de \$189.902.385, IVA incluido, equivalentes a 219.731 euros a la fecha de suscripción del mismo más IVA.
- 9° Que, por razones de servicio y dada la necesidad de ejecutar la investigación, se solicitó a la empresa **GEOCOM S.A.**, la entrega del Sistema Scanner Laser Terrestre y el servicio de instalación del mismo, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato, de tal manera que la recepción del equipo por la Universidad fue realizada en la misma fecha de la suscripción del contrato, según consta en el certificado de recepción conforme de la misma fecha, del Director de Proyecto.
- 10° Que, una vez recepcionado el equipo y su respectiva factura de la misma data, se procedió igualmente antes de la entrada en vigencia del contrato, al pago de una parte del precio consistente en la suma de \$100.000.000, según consta en la Orden de Pago N° 252132, de 14 de noviembre de 2016, de la Unidad de Proyectos. Si bien este hecho constituye una infracción manifiesta de la normativa contenida en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento,



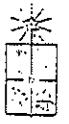
correspondiendo invalidar los actos ilegales, con el propósito de restablecer el orden jurídico quebrantado, el ejercicio de esta potestad invalidatoria de los órganos de la administración del Estado y la nulidad de los actos administrativos se ven limitadas frente a los principios de seguridad jurídica e intangibilidad de los derechos incorporados al patrimonio de terceros de buena fe. En dicho sentido se ha orientado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, al establecer, entre otros, en el Dictámen N° 40.267, de 1997, que *"el ejercicio de la potestad invalidatoria de los actos administrativos y sus limitaciones, debe armonizarse con otros principios informadores del ordenamiento jurídico, de modo que si se produce una colisión entre esa facultad y estos, en determinadas situaciones, deben prevalecer estos últimos para respetar y garantizar las situaciones jurídicas ya consolidadas, como asimismo, la buena fe de terceros, teniendo para ello en especial consideración el artículo 1° de la Constitución, cuyo inciso 4° establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común."*

- 11° Que, al entregar el equipamiento y la instalación requeridos para el desarrollo de la investigación, **GEOCOM S.A.** actuó de buena fe y en el pleno convencimiento de hacerlo dentro del ámbito de la legitimidad; por lo que, habiendo prestado el servicio a plena satisfacción de la Facultad, debe procederse a regularizar la presente contratación. Actuar de otra forma, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Universidad, lo que no se ajustaría a derecho, de acuerdo a lo establecido en reiterados dictámenes de la Contraloría General de la República (N°s 60.713 de 2011, N° 41.160, de 2009 y N° 4.606, de 2009, entre otros).
- 12° Que, en consecuencia, se hace imprescindible dictar un acto administrativo que regularice por un lado, las actividades realizadas antes de la total tramitación del acto aprobatorio del contrato y el pago de parte del precio del equipo y por otro su respectiva aprobación, todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

RESUELVO:

- 1° **REGULARÍCESE** las actividades realizadas con anterioridad a la aprobación del contrato suscrito con **GEOCOM S.A.**, con fecha 29 de julio, en especial, la entrega y recepción del Sistema Scanner Laser Terrestre y el pago de parte del precio por la suma de \$100.000.000.- efectuado con fecha 14 de noviembre de 2016.
- 2° **APRUÉBESE** el Contrato de Compraventa e Instalación de Sistema Scanner Láser Terrestre (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ 6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Software y un computador) suscrito entre la empresa **GEOCOM S.A.**, R.U.T. N° 96.667.520-9, representada por el señor **Carlos Escudero Ortúzar**, cédula de identidad N° 4.326.779-5, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **Patricio Fernando Aceituno Gutiérrez**, cédula de identidad N° 5.574.690-7, y cuyo texto es del siguiente tenor:

19



fcm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

**“CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE SISTEMA SCANNER LASER
TERRESTRE (LIDAR) DE LARGO ALCANCE, MODELO VZ 6000, 3D, MARCA RIEGL
(CONFORMADO POR SOFTWARE Y UN COMPUTADOR, ENTRE LA EMPRESA GEOCOM
S.A.
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

En Santiago, a 29 de julio del año 2016, entre la empresa Geocom S.A., RUT: 96.667.520-9 representada por su Gerente General don Carlos Escudero Ortúzar, cédula nacional de identidad N° 4.326.779-5, ambos domiciliados en Avenida Salvador N° 1105, Providencia, Santiago, Chile, en adelante indistintamente, la “empresa” o “Geocom” y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su Proyecto FONDEQUIP EQM150022 del Departamento de Ingeniería Civil en adelante –también- la “Universidad de Chile” o “la Facultad”, RUT. N° 60.910.000-1, representada por su Decano don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad N° 5.574.690-7, ambos domiciliados en Santiago, calle Beauchef N° 850, Santiago; vienen en suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud del presente contrato, la empresa GEOCOM S.A., representada por su Gerente General don Carlos Escudero Ortúzar se obliga a vender, entregar e instalar en el Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile, ubicado en Av. Blanco Encalada 2002, 3er piso, Santiago, Chile, representada en este acto por su Decano Sr. Patricio Aceituno, un Equipo Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador. Las principales características son su alta velocidad de escaneo (mayor que 200,000 puntos por segundo), equipado con un instrumento laser tipo 3 de 1064 um de longitud de onda, para el levantamiento de superficies de nieve y hielo. Específicamente, el equipo cuenta con las siguientes características:

- Scanner Terrestre 3D RIEGL VZ
- Pantalla táctil 7" WVGA (800x480)
- Cámara integrada de 5Mpixel, resolución de 2560x1920 pixels
- Memoria interna sólida de 80Gb
- Receptor GPS L1 integrado
- Sensores de inclinación de 2 ejes integrados
- Plomada láser integrada
- Brújula digital integrada

FIRMWARE:

- Sensores de Inclinación para instalación del Scanner en posición vertical
- Sensores de Detección automática de reflectores

ACCESORIOS:

- Batería Interna recargable (add-on) y Fuente de Poder
- Batería Externa recargable de 18Ah y Fuente de Poder
- Cable de comunicación escáner computador
- Cables de conexión a encendedor y batería de vehículo
- Plomada Laser integrada
- Memoria Interna de 80 GB. Base Tribraçh y adaptador
- Trípode de Madera
- Maleta de transporte de alto impacto para Scanner
- Conector para antena GPS - Adaptador para conexión de GPS RTK de alta precisión
- Notebook para terreno de alto desempeño para procesamiento de datos de scanner laser. Wi-Fi, Bluetooth, etc.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO:

Una vez completamente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, la Facultad cursará a la empresa la solicitud de provisión e instalación del equipo.

La empresa deberá entregar el equipo previa coordinación con la contraparte técnica de la Universidad, para los efectos de la correcta recepción del equipo y adjuntando la correspondiente orden de compra y guía de despacho a nombre de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

La entrega del equipo y sus accesorios se realizará en el Departamento de Ingeniería Civil ubicado en Av. Blanco Encalada 2002, 3er piso, Santiago, Chile, el que será recepcionado por la contraparte técnica del Proyecto, quien es el Profesor James Mcphee, email: jmcphee@u.uchile.cl; fono: 26784697.

La empresa deberá emitir una guía de despacho a nombre de la Facultad, y en ella se dejará constancia de la recepción del equipamiento.

Tras la recepción física del equipo y habiéndose efectuado a total conformidad de la Facultad la instalación y puesta en marcha de éste, por parte de la empresa, la contraparte técnica de la Facultad emitirá la recepción conforme que habilita el pago.

TERCERO.- PLAZO

El equipo deberá ser entregado e instalado por la empresa en el plazo de hasta 1 mes contadas desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato.

El pago solo puede ser realizado una vez se tenga la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato y previa recepción conforme del equipo por parte de la Universidad, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por la contraparte técnica del Proyecto Fondecip, tal como se señala en la cláusula

CUARTO.- CONDICIONES DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO.

La empresa deberá asegurar el resguardo necesario del equipo hasta su entrega e instalación en el lugar proyectado.



Todos los gastos relativos a traslado, despacho, embalaje, impuestos de cualquier tipo se entienden incluidos en el precio, y serán de exclusivo cargo de la empresa.

La UNIVERSIDAD DE CHILE por su parte se comprometa a cumplir con los requerimientos de instalación señalados por la empresa en su respectiva cotización, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos.

QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio del contrato es la suma total de \$189.902.385 IVA Incluido.-

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor será responsable de entregar el producto individualizado en la cláusula primera, conforme al ofrecido en su cotización N° 9524, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

El proveedor se obliga a reemplazar el equipo en forma rápida y oportuna, en caso de que resulte dañado durante el transporte hasta las dependencias de la Facultad.

La empresa libera de toda responsabilidad a la Universidad de Chile y la Facultad, frente a eventuales acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente para efectos de dar cumplimiento al contrato.

OCTAVO: GARANTÍA.

El adjudicatario entrega en este acto una Boleta de Garantía N° 337054-3 del Banco Chile, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, con carácter irrevocable y pagadera a la vista, por un monto total de \$ 9.495.119, equivalente al 5% del valor del contrato, con impuesto incluido, a la orden de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, cuya glosa señala "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ESCANER LASER TERRESTRE DEL PROYECTO FONDEQUIP EQM150022 DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE". Dicha garantía no devengarán intereses ni reajuste alguno y se harán efectivas en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquier obligación emanada del mismo por parte del oferente adjudicatario.

NOVENO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo N° 13 de la Ley N° 19.886 de compras públicas, La Universidad, podrá poner administrativamente término anticipado a la contratación, en todo o en



parte, sin indemnización alguna para el oferente seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan en el artículo citado y en especial:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose por tal: Si el contratante incurre en tres faltas graves de las obligaciones estipuladas (éstas son las que podrían afectar total o parcialmente el correcto y efectivo funcionamiento del contrato); o si se atrasa en más de 10 días corridos en el plazo contemplado para la entrega e instalación del equipo.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

En caso de cobro de garantía y/o término anticipado del contrato, de acuerdo a lo señalado en el art. 79 ter del Reglamento de Compras Públicas, el procedimiento a seguir será el siguiente: al cerciorarse la Universidad de incumplimiento, lo informará al proveedor mediante carta certificada, a fin de que éste manifieste sus descargos, en un plazo de 5 días hábiles; tras el respectivo análisis de los antecedentes, y en caso de que el Sr. Decano llegase a la conclusión de que existió incumplimiento, aplicará la medida mediante la respectiva Resolución, la que se hará cargo de los descargos, en caso de haberse presentado ellos. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja constancia por las partes que suscriben el presente convenio, que el mismo no constituye ni crea relación laboral alguna, rigiéndose los derechos y obligaciones de éste, exclusivamente, por las cláusulas anteriores y en ningún caso por las normas establecidas en el Código del Trabajo y/o Leyes complementarias.

Cualquier otro gasto en que el contratante incurriese, sea que provenga de remuneraciones, leyes previsionales, seguros por accidentes del trabajo, u otros, serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Este contrato se acuerda y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO.- CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica y encargado de ejecución del contrato por parte de la Universidad de Chile es el Profesor James Mcphee, email: jmcphee@u.uchile.cl; fono: 26784697.

La contraparte técnica por parte de la empresa es Pilar Pardo mail: ppardo@geocom.cl ; teléfono 24803630



DÉCIMOTERCERO.-

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Patricio Aceituno Gutiérrez para representar a La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile consta de lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, y en el Decreto Universitario N° 2705 de 2014.

La personería de don Carlos Escudero Ortúzar para representar a la empresa GEOCOM S.A. RUT: 96.667.520-9, consta de escritura pública del 17 de Noviembre de 2014-Decimo Segunda Notaria de Santiago, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Cathalifaud Moroso".

Suscrito por don Patricio Fernando Aceituno Gutiérrez en representación de la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y por don Carlos Escudero Ortúzar, en representación de la empresa Geocom S.A.

3° AUTORÍCESE el pago del saldo de precio correspondiente a \$89.902.385.

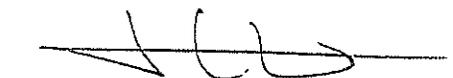
4° IMPÚTESE el gasto respectivo al FONDEQUIP código EQM150022, C.C. 31.36.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CLAUDIO PÉREZ FLORES
Vicedecano (S)


PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ
Decano




HELMUTH THIEMER WILCKENS
Director Económico y Administrativo

DISTRIBUCIÓN

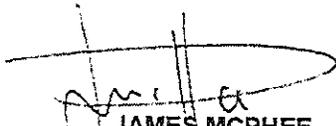
1. Dirección Económica y Administrativa FCFM
2. Contraloría Universitaria
3. Contraloría General de la República
4. Archivo FCFM



Santiago, 24 de mayo de 2016

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por el D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con los € 219.731.- (doscientos diecinueve mil setecientos treinta y un euros), más IVA, para la adquisición de un Sistema Scanner Laser Terrestre (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador), para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Este equipo será adquirido a la empresa *Geocom* S.A.


JAMES MCPHEE

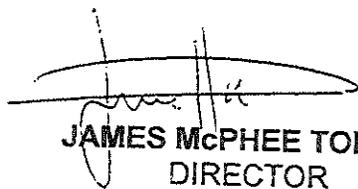
DIRECTOR PROYECTO FONDEQUIP CÓDIGO EQM150022



Santiago, 27 de Abril de 2017.-

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Decreto Supremo N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, certifico que, a la fecha del presente documento, la Institución cuenta con el presupuesto de \$89.902.385 (ochenta y nueve millones novecientos dos mil trescientos ochenta y cinco pesos) I.V.A. incluido para la adquisición de un **Sistema Scanner Laser Terrestre** (LIDAR) de largo alcance, modelo VZ-6000, 3D, marca RIEGL (conformado por Hardware, Software y un Computador) para el desarrollo del Proyecto FONDEQUIP código EQM150022, denominado "*Very High Resolution Earth Surface Mapping for Hydrological and Geophysical Process Understanding*", de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.



JAMES MCPHEE TORRES
DIRECTOR
PROYECTO FONDEQUIP CÓDIGO EQM150022



Oficio Urgente

1 mensaje

Fernando Molina Lamilla <ferlamol@uchile.cl>

9 de mayo de 2017, 17:18

Para: Alicia Venezian <avenezia@uchile.cl>, Patricia Del Carmen Fernandez <pfernand@uchile.cl>, Rectoría <rectoria@uchile.cl>

Estimada Alicia,

Este es el oficio que se debe despachar urgente al Senado, para que lo pueda firmar el Rector. Pronto envío el certificado el CU.

Saludos,

Fernando Molina Lamilla
Director Jurídico / Secretario General (S)

Fono: +56-2-29781250 - Correo electrónico: ferlamol@uchile.cl

2 archivos adjuntos

 **Oficio Rector a SU.docx**
24K

 **0219 FCFM SOLICIA AUTORIZACIÓN GASTOS FONDEQUIP20170508_13030240.pdf**
1581K



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

PRESUPUESTO GLOBAL AÑO 2017
U. DE CHILE

Universidad de Chile

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial

PRESUPUESTO GLOBAL AÑO 2017

Formato D.S. N° 180

abril 27 de 2017

Santiago, abril 2017



Marco Regulatorio

- D.S. N° 180 del Ministerio de Hacienda (1987): fija las normas y el formato para la presentación del presupuesto y el balance de ejecución presupuestaria de todas las universidades que reciben AFD.
- El presupuesto anual debe ser presentado y publicado dentro del primer trimestre de cada año y, antes del 30 de junio de cada año, el balance de ejecución presupuestaria del año anterior.



Presupuesto Global Universidad de Chile año 2017

Refleja la consolidación y las estimaciones presupuestarias de ingresos y gastos de todos los organismos y unidades de la Universidad.

- Se compone de una parte que corresponde a la propuesta de Distribución del Fondo General para el año 2017.
- Y otra que corresponde a la consolidación de los presupuestos de los diversos organismos universitarios, remitidos una vez aprobados por sus respectivos Consejos, y que son depurados de las operaciones y movimientos financieros internos antes de consolidarse.



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

PRESUPUESTO GLOBAL AÑO 2017
U. DE CHILE



***PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN DEL
FONDO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AÑO 2017***





COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL

Principales Fuentes de Financiamiento

Total ingresos 2017 M\$ 209.744

Concepto de Ingreso	Año 2016		Año 2017	
	MM\$	%	MM\$	%
Ingresos de Alumnos	113.470	55,6%	119.763	57,1%
Transferencias del Fisco	66.249	32,5%	64.751	30,9%
Ingresos PSU	8.729	4,3%	8.991	4,3%
Ap. Brecha 20% Gratuidad	5.242	2,6%	5.656	2,7%
SIL	3.419	1,7%	3.528	1,7%
Overhead 2%	3.897	1,9%	4.064	1,9%
Overhead 3% Posgrado	1.148	0,6%	1.182	0,6%
Overhead Conicyt (TSP)	592	0,3%	609	0,3%
Venta Estampillas U.	652	0,3%	671	0,3%
Otros Varios	565	0,3%	529	0,3%
Total Ingresos F.G.	203.963	100%	209.744	100,0%



COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL Usos de Fondos (Gastos) MM\$ 212.062

Concepto del Gasto	Año 2016		Año 2017	
	MM\$	%	MM\$	%
Aporte a los Organismos	136.376	66,8%	140.012	66,0%
Programas de Desarrollo	13.839	6,8%	13.911	6,6%
Programas Estudiantiles	13.029	6,4%	15.132	7,1%
Provisión F.I.I.	11.681	5,7%	11.978	5,6%
Programa AUCAI	8.305	4,1%	8.699	4,1%
Aporte para Bonos Y Reaj.	5.621	2,8%	5.799	2,7%
Gto.: Tranf., Capital y Amort.	5.248	2,6%	6.413	3,0%
Gastos Generales Uchile	4.657	2,3%	4.395	2,1%
Gastos C.M. 2017	2.545	1,2%	2.639	1,2%
Programas de Servicios e Infra.	2.930	1,4%	3.084	1,5%
Total Gastos F.G.	204.231	100%	212.062	100%
<i>Saldo del Ejercicio</i>	- 268		- 2.318	
<i>Excedente Est. Año Anterior</i>	2.620		2.352	
<i>Saldo Final Fondo General</i>	2.352		34	



Resumen de los Niveles de Ingresos y Gastos del Fondo General año 2017

- Monto estimado de los Ingresos 2017 MM\$ 209.744
- Monto ejecución efectiva ingresos 2016 MM\$ 203.963
 - Variación % 2,83%
- Monto estimado de los Gastos 2017 MM\$ 212.062
- Monto ejecución efectiva Gastos 2016 MM\$ 204.232
 - Variación % 3,81%

El 66,0% del Gasto para el año 2017 por la suma de \$ 140.012 millones, se explica por los 5 Aportes entregados a los Organismos, vía remesas mensuales, (\$134.025 millones), más los nuevos Aportes (5° decil, 20% gratuidad y Ex AFI), por la suma de \$ 5.987 millones.



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

RESUMEN APORTES DIRECTOS DEL FONDO GENERAL A LOS ORGANISMOS AÑO 2017

ORGANISMO	APORTE INSTITUCIONAL FINAL 2017 M \$	APORTE ARANCEL 2017 M \$	APORTE DESCENTRAL. ARANCELES AÑOS ANTERIORES M \$	SUBSIDIO DE INCAPACIDAD LABORAL 2017 M \$	APORTE CONV. ACT.DE INTERES NACIONAL 2017 M \$	TOTAL APORTES 2017 M \$
Fac. de Economía y Negocios	799.351	9.979.373	483.617	153.021	204.714	11.620.077
Fac. de Filosofía	1.301.056	2.836.640	137.549	90.189	333.201	4.698.635
Fac. de Artes	1.977.337	2.079.737	215.475	90.225	506.397	4.869.171
Fac. de Derecho	509.081	5.917.809	492.692	48.835	130.376	7.098.793
Fac. de Cs. Sociales	674.914	3.493.435	196.736	85.422	172.846	4.623.353
Instituto de Comunicación e Imagen	173.227	1.887.769	92.957	27.092	44.363	2.225.407
Instituto de Asuntos Públicos	334.955	1.161.718	69.484	8.103	85.782	1.660.041
Fac. de Arquitectura	689.078	4.326.365	300.671	34.032	176.473	5.526.620
Fac. de Cs. Agronómicas	1.384.994	2.754.719	200.707	64.843	354.698	4.759.960
Fac. de Cs. Forestales	514.945	763.359	48.098	10.998	131.878	1.469.278
Fac. de Cs. Veterinarias	727.032	2.386.404	132.798	66.362	186.193	3.498.790
Programa Bachillerato	8.088	1.189.725	28.315	5.472		1.231.599
Fac. de Medicina	7.924.895	11.660.632	571.363	488.599	2.029.570	22.675.057
Fac. de Odontología	1.283.282	2.383.991	180.736	141.494	328.649	4.318.152
Fac. de Cs. Físicas	3.831.014	16.555.946	1.188.770	372.796	981.125	22.929.650
Fac. de Ciencias	2.254.558	2.840.508	148.480	63.561	577.394	5.884.501
Fac. de Cs. Químicas	1.378.855	3.230.485	202.405	51.319	353.126	5.216.190
Inst. de Nut.y Tec. de los Alim.	1.180.291			41.797	302.273	1.524.362
Inst. de Est. Internac.	345.541			212	88.493	434.246
Hospital J.J. Aguirre	4.166.454			1.332.964		5.499.418
Servicios Centrales	11.910.696	0	0	350.981	0	12.261.677
TOTAL GENERAL M\$	43.369.644	75.448.615	4.690.853	3.528.315	6.987.552	134.024.979



Variaciones Relevantes de Recursos incorporadas al Fondo General año 2017

PRESUPUESTO UNIVERSITARIO	Ejecutado *	Solicitado para		
VAR. RELEVANTES A LOS GASTOS DEL 2017	AÑO 2016 M\$	AÑO 2017 M\$	VAR. \$	VAR. %
Consejo de Evaluación	105.953	135.843	29.890	28,2%
Becas Asistenciales PAE	1.998.128	3.023.488	1.025.360	51,3%
Prog. Acreditacion Socioeconómica	118.050	155.583	37.533	31,8%
Convenio Uchile- GAM	-	50.400	50.400	
Prog. Transversal Educación PTE	139.810	139.810	-	0,0%
FADOP	-	300.000	300.000	
Reparaciones Edificios DEMRE	-	400.000	400.000	
Reposición Ascensores (4) Torre 15	-	420.000	420.000	
Inversión Financiera Edit. Univ.	-	200.000	200.000	
AUCAI Fondo General	4.945.189	5.228.705	283.516	5,7%
F.I.I	11.681.369	11.978.745	297.376	2,5%
Totales M\$	18.988.499	22.032.574	3.044.075	16,0%



Principales Fuentes de Financiamiento del mayor gasto incremental del F.G. año 2017

PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL MAYOR GASTO INCREMENTAL AÑO 2017	M\$
% Aporte del C.M. al FG por AFI (50%)	1.279.500
Aporte al FG del Aporte 20% Gratuidad	1.311.000
Recuperaciones Programa PAE	870.619
Totales mayores fuentes adicionales M\$	3.461.119
Mayor Gasto Presupuestado 2017 M\$	3.152.331



Convenios Marcos años 2016 - 2017

PRESUPUESTOS AÑOS 2016 - 2017			
CONVENIOS MARCOS	AÑO 2016 M\$	ESTIMADO AÑO 2017 M\$	VARIACION M\$
Por 5% Incremental AFD	3.857.892	3.973.629	115.737
Reintegro 50% AFI	2.533.256	2.609.254	75.998
Tutorias U. Estatales	400.000	400.000	0
Diagnostico Pedagogias	100.000	-	-100.000
Aporte Real Conv. Marco	2.044.919	2.239.139	194.220
Total vía Convenio Marco	8.936.067	9.222.022	285.955
¿ Reintegro 2° 50% AFI?		2.609.254	
	¿¿	11.831.276	??



Presupuesto Global Universitario año 2017

Monto Estimado Presupuesto 2017: \$ 632 mil millones

Monto Ejecutado Presupuesto 2016: \$ 624 mil millones

Variación nominal esperada 1,3%



INGRESOS PRESUPUESTO GLOBAL 2017

Concepto de Ingreso	Año 2016	Año 2017	VAR. 2017 - 2016
	MM\$	MM\$	MM\$
INGRESOS DE OPERACIÓN	330.254	357.038	26.784
Venta de bienes y servicios	190.931	204.262	13.331
Renta de inversiones	2.792	3.339	547
Aranceles y Derechos matrícula	136.531	149.437	12.906
VENTA ACTIVOS (Equipos, Bienes)	11	13	2
TRANSFERENCIAS	97.377	108.886	11.509
ENDEUDAMIENTO	-	-	0
FINANCIAMIENTO FISCAL	36.926	34.015	-2.911
RECUPERACIÓN PRÉSTAMOS	8.262	8.416	154
OTROS INGRESOS - LEYES ESP.	4.858	5.296	438
SALDO INICIAL DE CAJA	146.798	119.022	-28.011
TOTAL INGRESOS AÑO 2017	624.486	632.451	7.965



GASTOS DEL PRESUPUESTO GLOBAL 2017

Concepto de Gasto	Año 2016	Año 2017	VAR. 2017 - 2016
	MM\$	MM\$	MM\$
GASTO DE OPERACIÓN	451.529	496.488	44.959
Gasto en Personal	272.401	297.595	25.194
Compra Bienes y Servicios	117.328	130.713	13.385
Tranferencias	61.800	68.180	6.380
DE INVERSIÓN	37.075	76.591	39.516
Inversión Real	28.813	67.975	39.162
Inversión Financiera	8.262	8.616	354
AMORTIZACIÓN DEUDA	3.260	3.753	493
COMPROMISOS PENDIENTES	13.600	16.663	3.063
SALDO FINAL DE CAJA	119.022	38.956	-80.066
TOTAL GASTOS AÑO 2017	624.486	632.451	7.965



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

PRESUPUESTO GLOBAL AÑO 2017 U. DE CHILE

RESUMEN DE SALDOS PRESUPUESTARIOS ESTIMADOS POR ORGANISMO AÑO 2017

PRESUPUESTOS INDIVIDUALES FORMATO D.S. N° 180



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

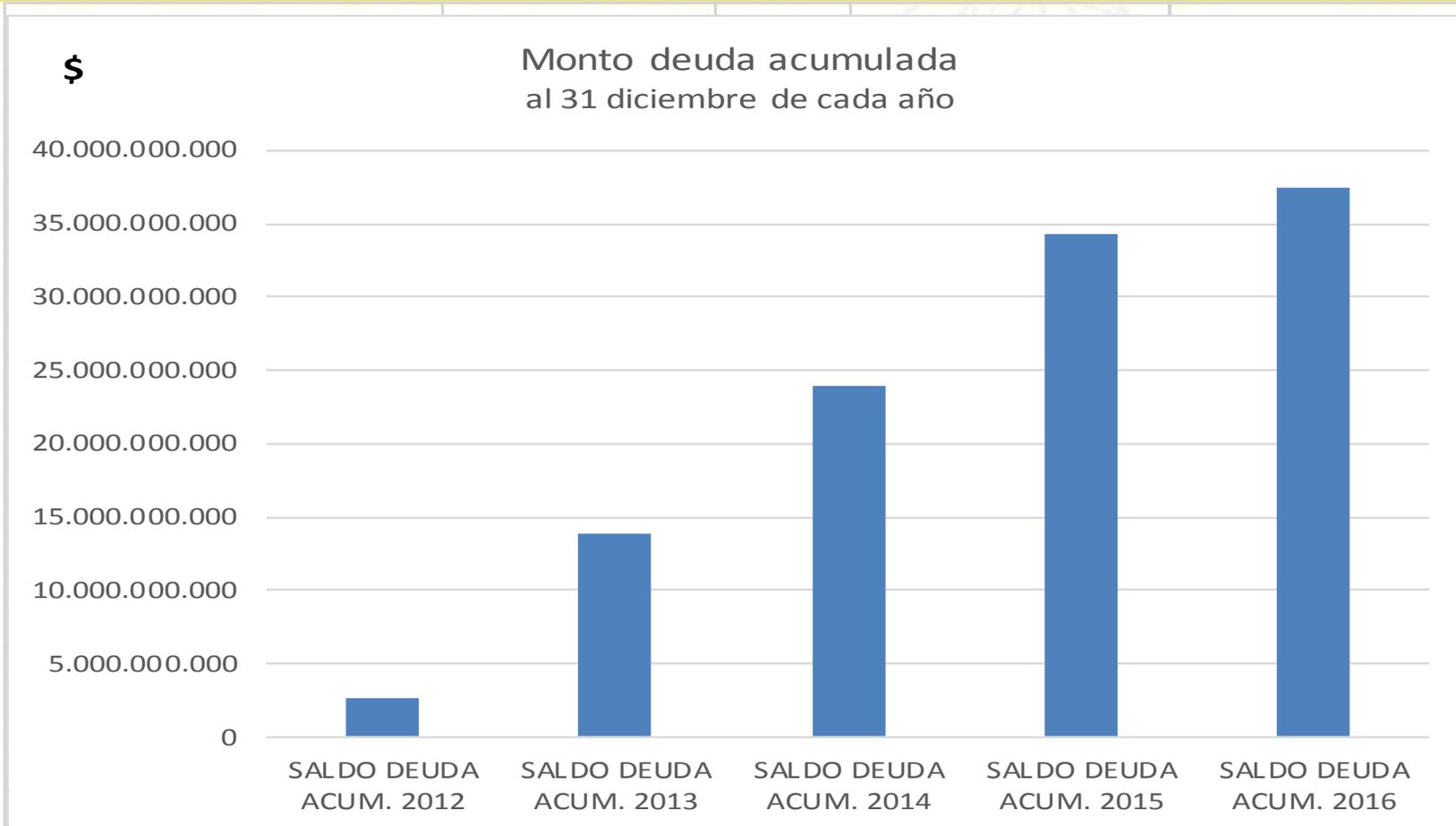
RESUMEN SALDO PRESUPUESTARIO ESTIMADO POR ORGANISMO AÑO 2017

ORGANISMO	INGRESOS \$ MILLONES	GASTOS \$ MILLONES	SALDO PRESUPUESTARIO AÑO 2017 \$ MILLONES	OTROS PRESTAMOS DE CAJA AÑO ANTERIORES \$ MILLONES
Fac. de Odontología	9.373	11.773	-2.400	
Fac. de Artes	8.324	10.271	-1.947	
Inst. de Est. Internac.	761	944	-183	
Fac. de Cs. Forestales	3.010	3.182	-172	-500
ICEI	3.133	3.125	8	
C.J.Gómez Millas**	814	782	32	
Fac. de Arquitectura	7.626	7.579	47	
Fac. de Ciencias	14.834	14.771	63	
Fac. de Cs. Sociales	8.647	8.493	154	-800
INAP	4.126	3.776	350	
Programa Bachillerato	4.037	3.614	423	
Fac. de Filosofía	11.560	11.080	480	
INTA	7.552	6.776	776	
Fac. de Cs. Veterinarias	8.958	7.696	1.262	
Fac. de Medicina	61.610	60.154	1.456	-9.000
Hospital J.J. Aguirre	119.110	117.305	1.805	-37.517
Fac. de Cs. Químicas	12.585	9.416	3.169	
Fac. de Derecho	17.081	12.263	4.818	
Fac. de Cs. Físicas	92.962	87.769	5.193	
Fac. de Cs. Agronómicas	20.451	14.456	5.995	
Fac. de Economía y Neg.	42.538	33.101	9.437	
TOTAL GENERAL M\$	459.092	428.326	30.766	-47.817

** M\$ 265.000



SALDO DE DEUDA ACUMULADA DEL HOSPITAL CLINICO CON EL FONDO GENERAL AL CIERRE DE CADA AÑO



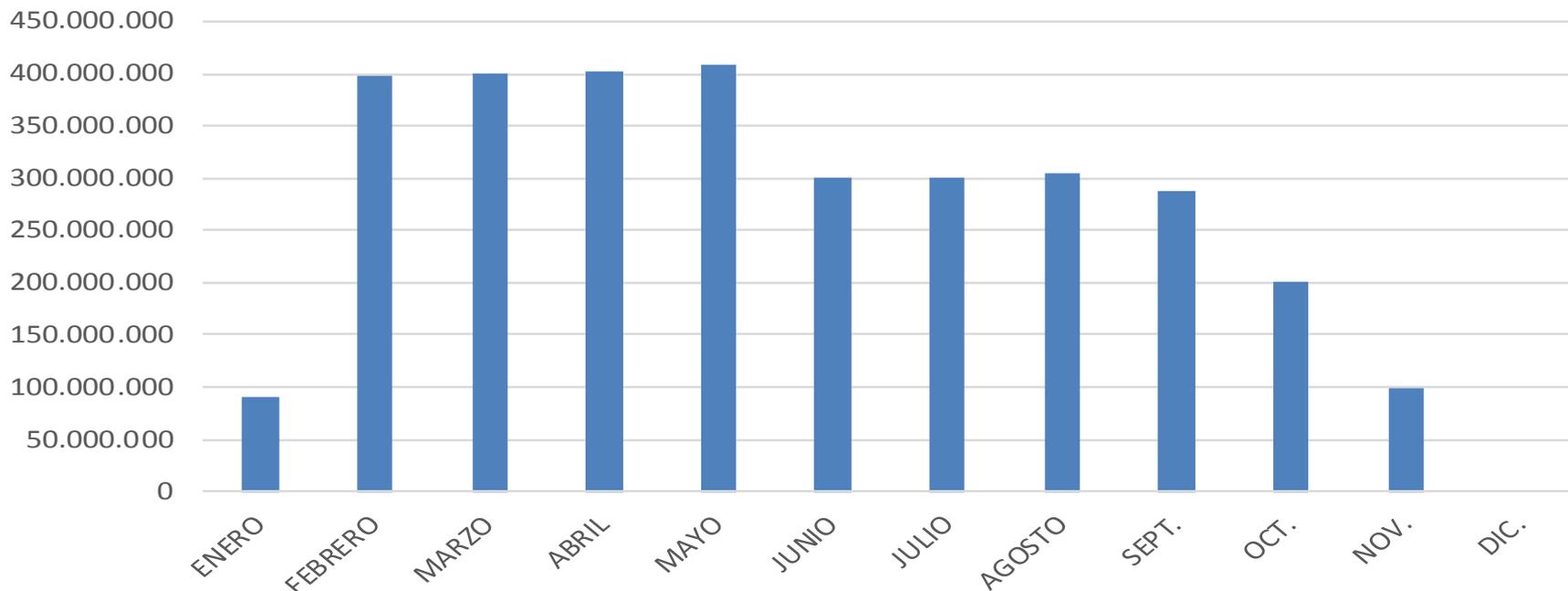
	\$		\$
DEUDA ACUM. 2012	2.587.704.774	DEUDA ACUM. 2015	34.268.938.841
DEUDA ACUM. 2013	13.832.845.882	DEUDA ACUM. 2016	37.459.115.304
DEUDA ACUM. 2014	23.873.832.278	DEUDA ACUM. 2017	37.459.115.304



DEUDA MENSUAL DEL HOSPITAL CLINICO CON EL FONDO GENERAL AÑO 2016



\$ DEUDA MENSUAL 2016 CON F.G. \$



	\$			\$
ENERO	91.542.118		JULIO	300.000.000
FEBRERO	397.236.670		AGOSTO	303.664.412
MARZO	399.820.823		SEPT.	288.592.272
ABRIL	401.577.122		OCT.	200.000.000
MAYO	407.593.046		NOV.	100.000.000
JUNIO	300.150.000		DIC.	-
		TOTAL AÑO \$	3.190.176.463	



El Equilibrio presupuestario de la Facultad para el año 2017 considera la implementación de dos acciones financieras: la primera destinada a implementar su programa de desarrollo académico y la segunda a la normalización de su situación económica financiera y restablecer su equilibrio presupuestario.

1. Un programa de Inversión por \$ 4.000 millones financiado por el F.I.I.E.
2. Un préstamo por \$ 9.000 millones del F.I.I.E. para cancelar su endeudamiento por remuneraciones con el F.G.

El monto total de endeudamiento asciende a \$ 13.000 millones a 15 años plazo, con fecha de inicio de cobro a partir de enero de 2018, con la tasa subsidiada que otorga el Fondo.



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

PAUTAS ANUALES DE ENDEUDAMIENTO

Presupuesto Global año 2017

- **Pautas Anuales de Endeudamiento**

Estatuto Universidad de Chile

Año 2017





PRESUPUESTO GLOBAL AÑO 2017

PAUTAS ANUALES DE ENDEUDAMIENTO

I. Antecedentes Reglamentarios

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Chile, al Rector le corresponde:

- a) Suscribir y contratar directamente, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad a la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente, no requieran autorización previa del Consejo Universitario o la opinión del Senado Universitario; y, en los casos en que exista uno u otro de tales requisitos, solicitar la aprobación u opinión respectiva y contratar aquellos que sean autorizados.
- b) Conjuntamente con el proyecto de presupuesto y sujeto al mismo trámite de éste, proponer las pautas anuales de endeudamiento, señalando las obligaciones que durante el correspondiente ejercicio podrá suscribir directamente y aquellas para las cuales requerirá la autorización del Consejo Universitario o el pronunciamiento del Senado Universitario.



I. Pautas Anuales de Endeudamiento

En el marco antes señalado, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Universidad, para el ejercicio presupuestario año 2017 se proponen las siguientes Pautas Anuales de Endeudamiento:

1. Sobre la contratación y suscripción de nuevos empréstitos y obligaciones bancarias.

- 1.1 En el presupuesto universitario del año 2017 no se contempla la contratación y/o suscripción de empréstitos y/o obligaciones bancarias de mediano y/o largo plazo.
- 1.2 De ser necesario, y con el objetivo de complementar transitoriamente el financiamiento de proyectos de desarrollo académico, financiados a través del Fondo de Inversión Institucional F.I.I., tanto de infraestructura como de equipamiento que involucren empréstitos de enlace de mediano y largo plazo, estos podrán ser tomados transitoriamente por dicho Fondo y deberán ser presentados a consideración de las instancias normativas correspondientes para su aprobación. Conforme a la programación y desarrollo de los proyectos aprobados y en marcha, se espera que para el presente año, los proyectos serán financiados mayoritariamente por los recursos existentes en el F.I.I., más los excedentes transitorios de caja de la Tesorería Universitaria y/o por las líneas de crédito aprobadas, las cuales pueden ser usadas en forma transitoria, de ser necesario.

De esta forma, los compromisos previa suscripción del Rector, deberán ser expresamente autorizados por el Consejo Universitario y ratificados por el Senado Universitario, y en conformidad con lo establecido en la ley o reglamentos que los autorizan.



2. Sobre el uso de líneas de créditos bancarias.

El Rector podrá suscribir y contratar directamente los créditos que se originen por el uso de líneas de crédito que hayan sido previamente aprobadas, y hasta por los montos previamente autorizados y no girados, para ser usados en el financiamiento normal y habitual de la institución durante el ejercicio presupuestario respectivo.

Las líneas de crédito podrán ser utilizadas para financiar los desfases de caja que puedan existir para subvencionar las necesidades transitorias de fondos, constituyendo, además, por su propia naturaleza, capital de trabajo a la operación cotidiana y normal de la institución, así como del financiamiento transitorio de los presupuestos deficitarios año 2017 aprobados en el presente presupuesto universitario.

2.1 Líneas de Crédito Autorizadas: Con el objetivo señalado anteriormente, se autorizó a partir del Presupuesto año 2014, como política permanente en la Institución y por la envergadura de los recursos que se manejan en el funcionamiento cotidiano, la vigencia de líneas de crédito bancarias por la suma equivalente a un mes y medio de recursos necesarios para financiar las operaciones y compromisos del Fondo General de la Universidad de cada año (egresos). De acuerdo con lo anterior, el monto para el año 2017 alcanzaría la suma aproximada de \$ 26.500 millones.

Cabe hacer presente, que la Institución, al día 18 de abril de 2017, no mantiene deudas por este concepto.



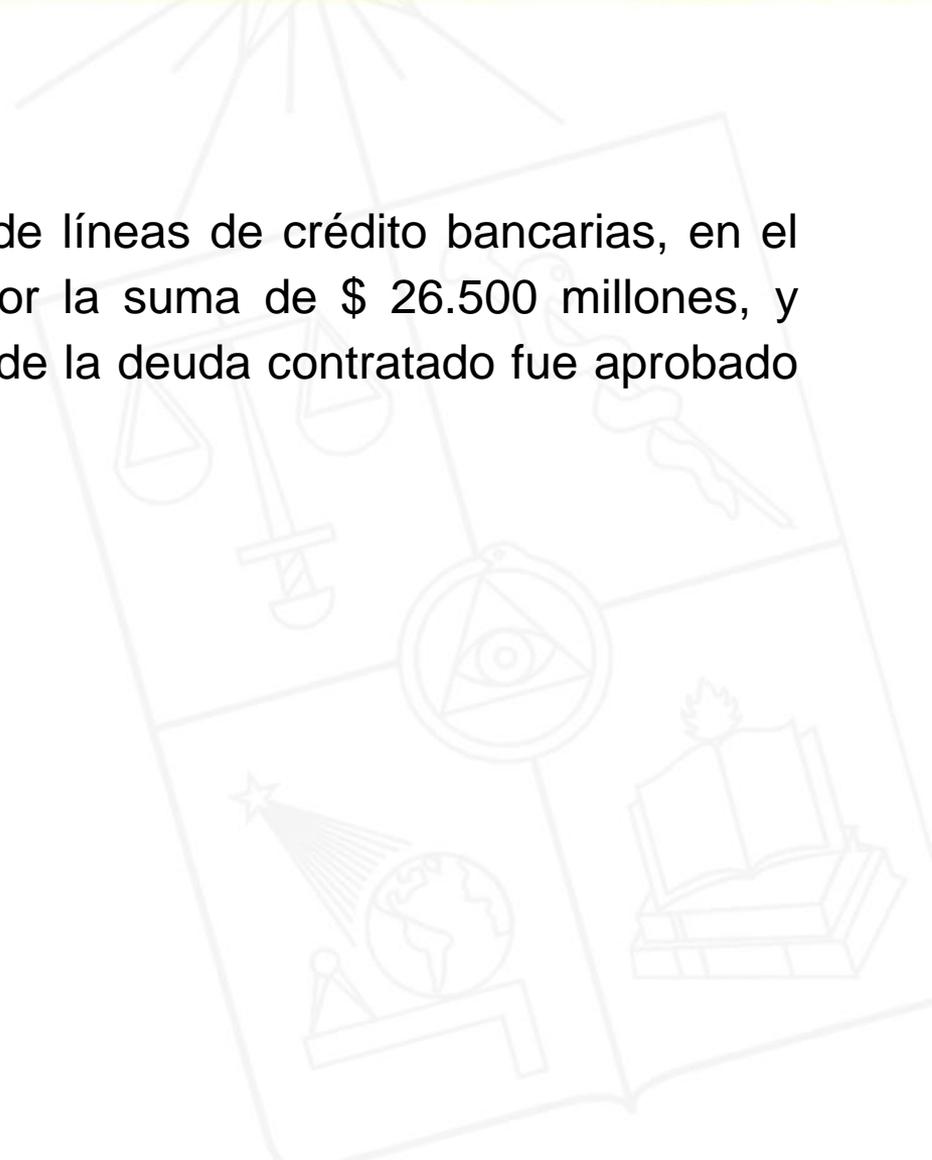
Acuerdos generales solicitados:

1. Aprobar el Presupuesto Universitario año 2017, formato D.S. 180.
2. Aprobar los préstamos de caja a los organismos deficitarios, Facultad de Odontología, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Forestales y de Conservación de la Naturaleza, e I.E.I.
3. Aprobar la propuesta de Inversión y Normalización Financiera de la Facultad de Medicina, consistente en otorgar un préstamo a 15 años por el F.I.I.E., por la suma de \$ 13.000 millones (\$ 4.000 a Inversión y \$ 9.000 millones para el pago de la deuda con F.G.), con inicio de pago en enero de 2018, en las condiciones financieras del Fondo.
4. Tomar conocimiento de los Estados Financieros año 2016, y Presupuestos de Gastos de Cobranza, del Fondo Solidario de Crédito Universitario año 2016 y proyectados año 2017, según exigencia S.V.S e informe de Auditores Externos adjunto en documento del Fondo General.



Acuerdos generales solicitados:

5. Aprobar la política de contratación de líneas de crédito bancarias, en el sistema bancario nacional, hasta por la suma de \$ 26.500 millones, y cuyo plazo máximo para el servicio de la deuda contratado fue aprobado hasta el 10 de marzo de 2018.





- Muchas Gracias.





Cifras de Gratuidad al cierre del 25-11- 2016 UChile – MINEDUC

(MINEDUC solo ha incluido los ajustes por situaciones académicas del primer semestre, faltan las del segundo semestre que deberán liquidarse aprox. en marzo 2017)

- Numero estudiantes en Gratuidad: 8.473 estudiantes
- Gratuidad Mineduc Cinco déciles (s/d° Básico): \$ 26.213 millones
- Monto Brecha UChile Cinco déciles \$ 6.331 millones
- Aporte adicional 20% de Gratuidad: \$ 5.242 millones
- Déficit real sin cubrir: \$ 1.089 millones
(Beca Equidad año 2015 \$ \$ 3.650 millones)



Propuesta de Distribución Aporte 20% adicional por \$ 5.242 millones

1. Compensar monto de la brecha del 5° décil: \$ 1.399 millones
2. A financiamiento del F.G año 2017 (25%): \$ 1.311 millones
3. A distribuir en Organismos Universitarios
según propuesta del Grupo de Trabajo: \$ 2.532 millones



Propuesta de Compensación Brecha 5° Décil por Gratuidad año 2016

ORGANISMO	Número de alumnos Total con gratuidad año 2016 MINEDUC M \$	Número de alumnos con gratuidad En 5° decil MINEDUC M \$	Monto Brecha Arancel Real Uchile/ Ar. Regulado Mineduc M\$
Fac. de Cs. Forestales	124	29	21.256
Fac. de Odontología	207	42	55.793
Instituto de Asuntos Públicos	226	54	15.633
Programa Bachillerato	227	34	9.114
Instituto de Comunicación e Imagen	263	55	25.223
Fac. de Cs. Veterinarias	307	55	45.857
Fac. de Cs. Agronómicas	365	84	50.850
Fac. de Ciencias	383	79	57.818
Fac. de Artes	384	87	2.355
Fac. de Cs. Químicas	511	118	97.517
Fac. de Filosofía	529	110	22.200
Fac. de Cs. Sociales	546	99	11.762
Fac. de Derecho	553	109	93.370
Fac. de Arquitectura	598	132	36.039
Fac. de Economía y Negocios	712	172	235.062
Fac. de Medicina	1262	280	202.998
Fac. de Cs. Físicas	1276	299	417.138
TOTAL M\$	8.473	1.838	1.399.985



Aportes Adicionales a las Unidades año 2016 (no considerados en Presupuesto entregado)

ORGANISMO	APORTE FISCAL INDIRECTO 2016 50% entregado (Efectivo Obtenido) M \$	Monto Brecha 5° Decil Arancel Real Uchile/ Ar. Regulado Mineduc M\$	Total Mayores Aportes Entregados Año 2016 M\$
Fac. de Cs. Forestales	4.497	21.256	25.753
Fac. de Odontología	29.996	55.793	85.789
Instituto de Asuntos Públicos	15.239	15.633	30.872
Programa Bachillerato	79.915	9.114	89.029
Instituto de Comunicación e Imagen	21.187	25.223	46.410
Fac. de Cs. Veterinarias	25.052	45.857	70.909
Fac. de Cs. Agronómicas	30.962	50.850	81.812
Fac. de Ciencias	49.919	57.818	107.737
Fac. de Artes	20.518	2.355	22.873
Fac. de Cs. Químicas	43.117	97.517	140.634
Fac. de Filosofía	48.989	22.200	71.189
Fac. de Cs. Sociales	67.426	11.762	79.188
Fac. de Derecho	111.657	93.370	205.027
Fac. de Arquitectura	67.686	36.039	103.725
Fac. de Economía y Negocios	173.210	235.062	408.272
Fac. de Medicina	171.538	202.998	374.536
Fac. de Cs. Físicas	305.720	417.138	722.858
TOTAL M\$	1.266.628	1.399.985	2.666.613



**PROPUESTA DE ACUERDO: Proponer a la Plenaria del
Senado Universitario solicitud de constitución de Mesa de
Trabajo al Rector**

-Iniciativa de Senadores-
-Abril 2017-

Benjamín Mejías Valencia
ANTONIO BENA
Antonio Bena

I.- Senador/a que presentan la propuesta (art. 26 Reglamento Interno SU):

Nombre	Firma
Diego Alonso Figueroa	

II.- Senadores/as que patrocinan la propuesta (mínimo 5) (art. 28 Reglamento Interno SU):

Nombre	Firma
Florencia Infante	
Mercedes López	
Victor Meza Ruiz	
Uandino Ortíz	
José Pappan	

Jun Cristóbal Contreras

III.- Fundamento de la propuesta de acuerdo:

Donis Panto

El Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes (RJE) se dicta en la Universidad de Chile a través del Decreto Universitario (D.U) exento N°008307, el 14 de diciembre de 1993. El objetivo de este reglamento es establecer detalladamente el procedimiento de investigación sumaria para estudiantes, entendido como el "conjunto de gestiones, diligencias y resoluciones que se extienden desde la resolución que ordena instruir investigación hasta la fecha de la resolución que le da término, cuyo objeto es establecer los hechos infraccionales, sus circunstancias, la participación del inculpado y la sanción que corresponda". Lamentablemente, como estudiantes hemos hecho el diagnóstico de que estos procedimientos no siempre se llevan a cabo de la manera que corresponde. Muchas experiencias de estudiantes dan cuenta de que en más de alguna ocasión el reglamento es utilizado de forma desmesurada ante situaciones que no corresponden, es abierto a interpretaciones y no se cumple en su totalidad lo estipulado en su articulado. Además, este reglamento, posee hoy una lógica punitiva y sancionadora, al



mismo tiempo que entrega la posibilidad de presumir culpabilidad de los implicados. Cuestiones que hacen ver lo desactualizado y descontextualizado que se encuentra este reglamento y expone la necesidad de generar una evaluación y posible modificación del mismo.

Como antecedente, es relevante mencionar que el Presidente de la Federación de Estudiantes ha sostenido una reunión con la VAEC, donde se han expuesto parcialmente estos antecedentes y han quedado en buenos términos para conformar un trabajo alrededor de este tema. En ese contexto, es que el SU no puede quedar al margen de este proceso, que es de carácter fundamental para la vida universitaria, y en donde debiese participar activamente debido a su experiencia en las diferentes normativas de la universidad. No obstante, es necesario considerar que la modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes es de exclusiva responsabilidad de la Rectoría, por lo tanto, se propone que la mesa del SU le pueda solicitar al Rector la creación de una Mesa de Trabajo, que incluya, al menos, a la VAEC, la FECh, el SU, y la Dirección Jurídica, sin perjuicio de considerarse otros actores relevantes para el espacio, que tenga por objetivo la evaluación y modificación de este reglamento, en la búsqueda de actualizar y solucionar una situación que está siendo problemática para muchos estudiantes de nuestra universidad.

IV.- Propuesta de acuerdo:

Proponer al Sr. Rector la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile

- 1) Que la propuesta sea presentada a la plenaria del SU y se vote su despacho inmediato, previa discusión por parte de los/las senadores/as.
- 2) Se propone el siguiente texto de acuerdo:



Acuerdo N° 1: "El Senado se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta presentada por el senado universitario Diego Alonso y otros/as 5 integrantes y en concordancia con ello se acuerda proponer al Sr. Rector la constitución de una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación del Reglamento de Jurisdicción de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario exento N° 008307, de 14 de diciembre de 1993, la cual podrá estar compuesta por representantes de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, por la Dirección Jurídica, la Federación de Estudiantes, por éste órgano normativo superior y por otros representantes de órganos, organismos u otros grupos que considere adecuado para dicha mesa"